

"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**Ing. Sergio Alberto Zorpudes**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Dr. José Matías Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dr. Matías René Riso**  
PROCURADOR GENERAL

**Sra. Laura Ariana Benavidez**  
COORDINADORA DE LA AGENCIA  
DE CULTURA

**Lic. Fernando García Soria**  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

# SUMARIO



## SECCIÓN I

# LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



SALTA, 27 FEB 2025

**ORDENANZA AD REFERENDUM N° 16372****REFERENCIA:** Expediente N° 014.111-SG-2025.**VISTO** las Ordenanzas N° 16.331 y 13.777 y sus modificatorias;**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la Ordenanza citada en el Visto se declaró la emergencia en materia de juegos de azar en el ámbito de la ciudad de Salta por el plazo de un año.

**QUE** por el artículo tercero de la norma mencionada, se dispuso implementar, a través de distintas áreas de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, medidas de acción positivas en materia de prevención del juego patológico o ludopatía.

**QUE** la Carta Municipal, en su Preámbulo establece entre los objetivos de la Comuna el de promover el bienestar general, estableciéndose, en su Artículo 7 inciso j) y, en consecuencia, como una manifestación de tal propósito, que entre las funciones municipales se encuentra la de determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad.

**QUE** oportunamente se ha dictado la Ordenanza N° 13.777 por la que se reglamenta la colocación de anuncios publicitarios, públicos y/o privados, dentro del ejido municipal.

**QUE** el Artículo 24 de la norma citada en el párrafo que precede establece una serie de prohibiciones respecto de los anuncios publicitarios, habiéndose agregado un inciso a dicho artículo por la Ordenanza N° 16.331.

**QUE** se evidencia que la restricción de publicidad o anuncios referidos a juegos de azar o de apuestas dirigida a niños, niñas o adolescentes no resulta suficiente en cuanto medida de acción positiva para prevenir el juego patológico.

**QUE** es un hecho público y notorio que la adicción al juego es un problema que afecta a un gran número de ciudadanos, sin distinciones de edad, por lo que las medidas deben dirigirse a la generalidad de la población.

**QUE** en ejercicio del poder de policía, el Municipio resulta legitimado para adoptar medidas que tiendan a la protección de la salubridad, moralidad y seguridad pública.

**QUE** en tal sentido y atinente al concepto de poder de policía, Bidart Campos enseña: *"Hecho este descarte, y suprimida la noción conceptual amplia del poder de policía, transamos en mantener la expresión poder de policía para demarcar la "porción" del poder estatal que tiene un objeto bien determinado y específico, cual es el de protegerla salubridad, la moralidad y la seguridad públicas. Tal es el concepto restringido de poder de policía que emplea la doctrina europea"* (aut. cit., "Manual de la Constitución Reformada", vol. II, 345).

**QUE** las restricciones impuestas por las Provincias y Municipios en materia de juego de azar, cada una en el ámbito de su competencia, han venido desde antaño y han sido convalidadas en diversos precedentes, inclusive de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por ejemplo "Urquiza, Montero y otros, por infracción a la Ley 4097" (Fallos 98:233).

**QUE** en consecuencia se entiende pertinente y razonable modificar el Artículo 24 de la Ordenanza N° 13.777 y sus modificatorias, vedándose la promoción, difusión y/o publicitación de juegos de azar y/o apuestas, incluidas deportivas y en línea, toda vez que tal restricción constituye una medida positiva en los términos del Artículo 3° de la Ordenanza N° 16.331.

**QUE** dada la situación de emergencia declarada, la premura en adoptar medidas efectivas y preventivas, encontrándose en receso a la fecha el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Salta, procede el dictado de la presente en el marco de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Carta Municipal.

**POR ELLO:**









**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Droguería San Francisco S.A., en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND – NUÑEZ NAJLE – AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0091

## CONVENIO ESPECÍFICO

## ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA FARMACIA SAN FRANCISCO

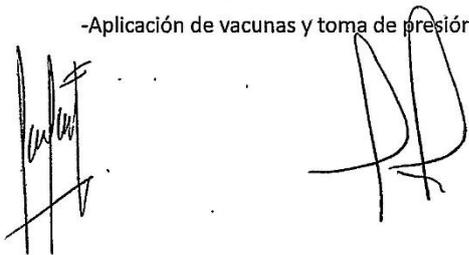
Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, por una parte; y por la otra, DROGUERÍA SAN FRANCISCO S.A., CUIT 33-68125608-9, en adelante FARMACIA SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Francisco Ramón Antonio PULO CORNEJO, DNI N° 12.553.398, con domicilio en calle Dean Funes N° 596 de la ciudad de Salta; ambas en conjunto denominados en adelante LAS PARTES, convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en consideración a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objetivos.** El objeto del presente convenio es establecer un marco formal y general de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y FARMACIA SAN FRANCISCO, con el fin de trabajar mancomunadamente por el beneficio de los vecinos de la Ciudad de Salta.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FARMACIA SAN FRANCISCO** se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente CONVENIO, sobre las compras realizadas en todos los comercios y/o sucursales de la FARMACIA SAN FRANCISCO, ubicados en la Ciudad de Salta. Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI. El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los beneficios que FARMACIA SAN FRANCISCO se compromete a brindar son:

- 10% de descuento en medicamentos de venta libre, perfumería (nacionales) también incluye dermocosmética, y accesorios (entre otros: juguetes, anteojos de sol, bufandas, mates, termos, etc.)
- 20% de descuento en medicamentos genéricos.
- 30% de descuento en Recetas Magistrales.
- 10% de descuento en medicamentos oncológicos o planes específicos (HIV, etc.).
- Provisión de equipos para medición de glucosa para pacientes diabéticos según requisitos (con pedido médico).
- Aplicación de vacunas y toma de presión gratuitas.



## CORRESPONDE A DECRETO N° 0091

**CLÁUSULA CUARTA:** Formas de pago: se aceptarán solo efectivo, débito y tarjeta de crédito (en 1 pago). No son acumulables con otra promoción u obra social. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA QUINTA:** Los presentes beneficios tendrán vigencia hasta la duración del presente **CONVENIO**, pudiendo los mismos ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, de acuerdo a los pedidos efectuados por las partes previa solicitud expresa de lo mismo. **FARMACIA SAN FRANCISCO** deberá comunicar a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEXTA:** **FARMACIA SAN FRANCISCO** queda facultada a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos en conocimiento a **LA MUNICIPALIDAD** con la mayor antelación posible. Los presentes beneficios tendrán vigencia hasta la duración del presente **CONVENIO**, pudiendo los mismos ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, de acuerdo a los pedidos efectuados por las partes previa solicitud expresa de lo mismo. \_\_\_\_\_

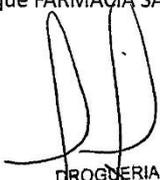
**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a incluir el nombre de **FARMACIA SAN FRANCISCO**, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **FARMACIA SAN FRANCISCO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **FARMACIA SAN FRANCISCO**. \_\_\_\_\_

**-FARMACIA SAN FRANCISCO** acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **FARMACIA SAN FRANCISCO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y formas de difusión. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** **FARMACIA SAN FRANCISCO** podrá exigir a los afiliados/empleados de **LA MUNICIPALIDAD** previo otorgamiento de los beneficios que se describen en la Cláusula Tercera del presente convenio, la acreditación de identidad indicada en la Cláusula Segunda. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA OCTAVA:** **LA MUNICIPALIDAD** queda exenta de toda responsabilidad sobre la calidad de los productos y/o servicios que **FARMACIA SAN FRANCISCO** se compromete a brindar. \_\_\_\_\_



  
DROGUERIA  
SAN FRANCISCO S.A.  
FRANCISCO PULO CORNEJO  
PRESIDENTE

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0091

**CLÁUSULA NOVENA. PROTOCOLOS ADICIONALES:** A los fines del cumplimiento del presente convenio se suscribirán los acuerdo Específicos necesarios, en las que se determinarán las características y condiciones de las acciones o proyectos a desarrollar, los objetivos en cada caso, el plazo de ejecución, responsables por ambas partes, y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

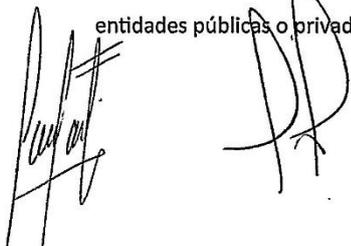
**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Secretaría de Gobierno de LA MUNICIPALIDAD**, o de quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2025, a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar previo acuerdo entre partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo **FARMACIA SAN FRANCISCO** y **LA MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** Se deja constancia de que el presente **CONVENIO** no conlleva contraprestaciones económicas de índole alguna entre **LAS PARTES**, por cuanto todas las actividades desarrolladas en ocasión del presente revisten el carácter de gratuitas.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.





SALTA, 18 FEB 2025

**DECRETO N° 0092**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 077.391-SG-2024.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente, **Sra. Carmen Rosa LAURO**, dependiente de la Dirección General de Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

**QUE** a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente prestó funciones hasta 30/11/2024 y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/12/2024, según copia de Planilla de Registros que se agrega a fs. 06.

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría Legal y Técnica, toma conocimiento que la agente Lauro se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 09 la Dirección de Legajos informa que la agente mencionada, no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Sumarios de Procuración General expresa que la agente Lauro no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la mencionada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs.16 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/12/2024.

**QUE** a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 08/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/12/2024 la renuncia presentada por la agente Carmen Rosa Lauro, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 25 obra en las actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente LAURO, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Carmen Rosa LAURO**, DNI N° 13.407.804, dependiente de la Dirección General de Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 01/12/2024, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad



**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**

DURAND – RISSO - NUÑEZ NAJLE – AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0093**

INVENTARIO DE DESAFECTACION  
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Inventario N° 437

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE GOBIERNO  
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DESPACHO

NIVEL FECHA: DESDE 10/12/2015 HASTA 11/10/2022  
NIVEL NUMERACION: DESDE 19177 HASTA 8906

NOTAS SIGA	ADJUNTO	FECHA DE INICIO	INICIADOR	ASUNTO	FOJAS
19177/2015		10/12/2015	Colegio de Abogados y procuradores de la Provincia de Salta	Envía referencia del Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella	2
6066/2016		8/4/2016	Dirección Gral de Mantenimiento y Servicio Generales	Informa del servicio de desinfección desratización y desinsectación en la municipalidad	3
7147/2016		22/4/2016	Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos	Informa que la agente María Claudia Dall Armelina cumple funciones en la Dirección Gral de Monitoreo y Logística	2
9958/2016		31/5/2016	Cooperativa Fuerza y Esperanza Salteña LTDA.	Solicita el dictado del curso de Peluquería	3
24439/2016		28/12/2016	Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales	Pone en su conocimiento que mediante Nota Siga N° 24428/2016 cantidad de expedientes registrados referente al rubro pirotecnia	2
951/2017		16/1/2017	Tribunal Administrativo de Faltas	Remite copia de respuesta a Dictamen de la Asesoría de la Dirección de Seguridad vial de la policía de la provincia	5
3586/2017		2/3/2017	Secretaría de Defensa al consumidor	Informa el estado de los postes situados en calle Zuviria al 3000	14
4472/2017		15/3/2017	Subsecretaría de Coordinación Gral	Pedido de habilitación de I.P y Sistema Siga	4
14642/2017		23/8/2017	Subsecretaría de Coordinación Gral	Solicita cambio de equipo telefonico correspondiente a la Sra. Tula Teresa	7
22797/2017		19/12/2017	Dirección de Planificación de Auditoría	Canon por la concesion de nueva terminal de omnibus	4
1116/2018		18/1/2018	Coodinador Gral de Intendencia	Solicita la remision de un detalle de las actividades realizadas para esta Secretaria.	8
2870/2018		16/2/2018	Despacho de Presidencia - Consejo Deliberante	Envía copia certificada de la Resolución de presidencia N° 009/2018	5
2997/2018		21/2/2018	Subsecretaría de Educación	Solicita autorización de calve Siga para la agente Paula Mercedes Vega	5
3301/2018		27/2/2018	Despacho de Presidencia - Consejo Deliberante	Envía copia certificada de la Resolución de presidencia N° 013/2018	5
4239/2018		14/3/2018	Secretaría de Gobierno	Solicita usuario de red municipal para el Dr. Sola Javier Lic Gonzales Jose y Ocampos Alejandra	6
5460/2018		3/4/2018	Secretaría de Modernización	Informa que envía formularios para cargar allí los proyectos que su area lleva adelante o desarrollara durante este año	2
5767-TC-2018		6/4/2018	Tribunal de Cuentas	Solicita informe de la empresa Cencosud S.A	3
5778/2018		6/4/2018	Subsecretaría de Coordinación	Solicita copia del Memorandum N° 004/2018 en el cual deriva a la agente Adriana Beatriz Guaymas a la Secretaría de Gobierno	6
5849/2018		9/4/2018	Dirección de Logística y Archivo	Hace entrega de Resoluciones originales y libros con resoluciones	3

CORRESPONDE A DECRETO N° 0093

5975/2018	Subsecretaría de Coordinación Gral	10/4/2018	Solicita clave IP para computadora del Box N° 324	8
5974/2018	Subsecretaría de Coordinación Gral	10/4/2018	Solicita cambio de código Siga de 2774 al 1799 correspondiente al usuario aguaymas	3
6196/2018	Subsecretaría de Coordinación Gral	12/4/2018	Solicita alta de usuario Siga para el Dr. Javier Horacio Sola	4
7053/2018	Subsecretaría de Coordinación Gral	24/4/2018	Solicita baja de código Siga 2136 y 1922 y dar el alta el código 1799 para el usuario dgomez	3
6914/2018	Mercado San Miguel	24/4/2018	informa que se procedió a la rotación de funciones de los miembros integrantes de su directorio	2
7544/2018	Subsecretaría de Unidad de Apoyo	2/5/2018	Solicita alta de usuario Siga para la Sra Marcela Ocampo	4
7543/2018	Subsecretaría de Unidad de Apoyo	2/5/2018	Solicita alta de usuario Siga para la Sr Cesar Rodrigo Espinoza	4
7542/2018	Subsecretaría de Unidad de Apoyo	2/5/2018	Solicita alta de usuario Siga para la Sra Roxana Beatriz Flores	6
7535/2018	Coordinación Gral de Mesa de Entrada	2/5/2018	Solicita nomina de usuarios autorizados para acceder al código de Secretaría de Gobierno	4
7885/2018	Subsecretaría de Coordinación Gral	7/5/2018	Solicitud de telefonos	4
7886/2018	Subsecretaría de Coordinación Gral	7/5/2018	Solicitud de clave IP para box N° 328	3
8517/2018	Subsecretaría de Unidad de Apoyo	14/5/2018	Solicita usuario de red municipal para el Sr. Cesar Rodrigo Espinoza	6
8788/2018	Sindicato Unico de Mensajeros y cadetes Salteños	15/5/2018	Solicita audiencia gremial personal	2
8739/2018	Secretaría de Modernización	16/5/2018	Informa el plazo limite para la carga de proyectos prioritarios de cada Secretaría en el formulario	2
8782/2018	Subsecretaría de Coordinación Gral	16/5/2018	Solicita Internet a full para computadora del Box N° 328	3
9231-TC-2018	Tribunal de Cuentas	22/5/2018	Remite copia de informe N° 046/18 referido a la caída de la cubierta en la Subsecretaría de Transito	6
11053/2018	Comision de Transito, Transporte y Seguridad Vial	14/6/2018	Invita a la proxima reunion para el analisis de la Ordenanza N° 14395	10
11056/2018	Comision de Transito, Transporte y Seguridad Vial	14/6/2018	Invita a la proxima reunion para el analisis de la Ordenanza N° 14395	10
12803/2018	Secretaría de Hacienda	13/7/2018	informa que se autorizaron 6.428 horas para el festividades del Señor y la Virgen del Milagro	3
13064/2018	Secretaría de Hacienda	18/7/2018	Informa que se autorizaron 10.000 hs. Para las festividades del Señor y la Virgen del Milagro para la Secretaría de Transito	2
13724/2018	Camara de Diputados	27/7/2018	Envia para su conocimiento la Declaración N° 65/18	15
15238/2018	Agremiación de Empleados Municipales de Salta	15/8/2018	Solicita reunion urgente para los compañeros de la Subsecretaría de Transito	4
17786/2018	Proyecto Norte	20/9/2018	Invita a una charla y visita tecnica sobre el nuevo edificio Espacio 20	2
19050/2018	Subsecretaría de Coordinación Gral	10/10/2018	Informe por cambio de PC de lugar	3
20396/2018	Subsecretaría de Coordinación Gral	1/11/2018	Pedido de internet full para el despacho de Secretaría de Gobierno	3
20999/2018	Subsecretaría de Coordinación Gral	13/11/2018	Solicita que se efectue el cambio de código de Siga de 528 al 1799 para las agentes Maria Silvia Ledesma y Vanesa Paola Aguirre	3
21251/2018	Subsecretaría de Coordinación Gral	20/11/2018	Solicita que se asigne la clave IP Usuario y Contraseña para el Agente Ingalina Mariel Eugenia	7
21255/2018	Subsecretaría de Coordinación Gral	20/11/2018	Solicita que se asigne alta de usuario Siga Código 1799 para el Agente Ingalina Mariel Eugenia	4

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MARIA RENE RISSO  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL

20/11/2018

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0093

21453/2018	22/11/2018	Procuración General	Solicita que se remita información respecto al procedimiento a seguir en casos de apertura de calles	29
22561/2018	12/12/2018	Secretaría de Trabajo y Empleo	Cedula de Notificación ATE informa paro de actividades en Cementerio San Antonio de Padua	4
23059/2018	20/12/2018	Subsecretaría de Prensa y Comunicación	Informa que los pedidos de diseño se deben realizar con un mínimo de 72 hs.	3
897/2019	17/1/2019	Subsecretaría de Legal y Técnica	Remisión de copias legalizadas del Decreto N° 0013/19	4
1363/2019	28/1/2019	Subsecretaría de Coordinación Gral	Solicita sistema Siga con código 2867 para la Sra. Laura Marcela Sojo	5
1603/2019	31/1/2019	Dirección de Despacho	Solicita clave IP acceso a Siga e internet full para el Box N° 328	3
1666/2019	1/2/2019	Secretaría de Modernización	Solicita fotos 4x4 e información de los inspectores para realizar código QR	2
1693/2019	1/2/2019	Tribunal Administrativo de Faltas	Informa el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 14.395	5
4664/2019	8/4/2019	Dirección de Despacho	Solicita que se realice un service a la impresora ubicada en el Box N° 330	3
5526/2019	25/4/2019	Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial	Invita a participar a reunión de comisión para analizar Ordenanza N° 12170	5
11788-TC-2019	27/8/2019	Tribunal de Cuentas	Arqueo de fondos en dependencias de la Jefatura de Gabinete	2
2035/2020	14/2/2020	Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agrupados de Salta	Informa la situación de cada agente afectado a trabajar en la sede gremial	3
2865/2020	5/3/2020	Asociación de Trabajadores del Estado	Apertura de Paritarias	2
2919/2020	6/3/2020	Asociación de Trabajadores del Estado	Apertura de Paritarias	3
5774/2020	27/7/2020	Asociación de Trabajadores del Estado	Situación laboral de los trabajadores del cementerio de la Santa Cruz	4
7122/2020	2/10/2020	Coordinación Jurídica y Legal	Solicita en la Declaración N° 056 del Consejo Deliberante realizar relevamiento de tierras fiscales disponibles para loteos sociales	8
3131/2021	15/4/2021	Subsecretaría de Gobierno	Solicita el alta en el sistema Siga correspondiente a la Secretaría de Gobierno	3
4530/2021	7/6/2021	Secretaría de Gobierno	Remite los formularios de alta de usuario de red municipal	3
6322/2021	19/8/2021	Subsecretaría de Gobierno	Solicita alta por baja en el sistema Siga de las agentes Ortiz Sandra y Apaza Eva	4
7116/2021	8/9/2021	Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos	Informa que la nomina de personal a su cargo fue enviada a su correo electrónico	24
7561/2021	24/9/2021	Subsecretaría de Gobierno	Solicita autorización para usuarios Siga solo para consultas	3
7611/2021	27/9/2021	Secretaría de Gobierno	Solicitud de conexión internet full	3
7752/2021	30/9/2021	Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente	Envía fotocopia de nota presentada al Secretario de Servicios Públicos y Ambiente	3
9665/2021	23/11/2021	Jefatura de Gabinete	Registro de trabajadores informales	2
971/2022	7/2/2022	Subsecretaría de Administración y Documentación	Envía para su conocimiento el Decreto N° 0054/22 mediante el cual designa a la Sra Martínez Romina a la Secretaría de Gobierno	14
1850/2022	11/3/2022	Subsecretaría de Administración y Documentación	Envía copia del Decreto N° 0096/2022	13
3283/2022	19/4/2022	C.I.C Carlos Xamena del B° Solidaridad	Solicita horas extras para la Sra Lopez Maria Elizabeth	4
4611/2022	27/5/2022	Subsecretaría de Habilitaciones Conferenciales	Solicita la remisión del Expediente N° 43015-SG-2019	7
6323/2022	15/7/2022	Subsecretaría de Gobierno	Solicita baja de usuario de sistema Siga para la empleada Noelia María Galli	3
6324/2022	15/7/2022	Subsecretaría de Gobierno	Solicita alta para la usuaria de sistema Siga para la empleada Saina Cecilia Viloria	3
6395/2022	18/7/2022	Secretaría de Gobierno	Solicita alta para la usuaria de sistema Siga para la empleada Sandra Liliana Ortiz	3

CORRESPONDE A DECRETO N° 0093

6829/2022	3/8/2022	Secretaría de Gobierno	Solicita cestos de basura y bolsas de residuos	4
7046/2022	9/8/2022	Programa de Mesa de Entrada	informa el numero de codigo Siga para la Coordinación Legal y Técnica y Contable	8
7207/2022	16/8/2022	Centro de Salud N° 13 V° Chartas	Informa que se realizara un agasajo por el Día del niño en sus instalaciones	2
7397/2022	23/8/2022	Coordinación General	Solicita el alta en el sistema Siga para la empleada Sra Galle Noelia María	6
8876/2022	6/10/2022	Subsecretaría de Espacios Verdes	Denuncia al Sr. Lucas Giangreco por violencia laboral	2
8906/2022	11/10/2022	Superprograma de Capacitación Recursos Humanos	Informa a los empleados de los distintos juzgados a la capacitación en prevención de afeciones traumatológicas	2

MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES  
 GOBIERNO GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 SUPLENENTE  
 M. LUZ V. NUÑEZ M. LEZ  
 LEGAL Y TÉCNICO  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

\* \* \* \* \*

SALTA, 19 FEB 2025

**DECRETO N° 0094**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO****REFERENCIA:** Expediente N° 064.317-SG-2024.**VISTO** el Convenio de Colaboración suscripto por la Municipalidad de Salta y otras Municipalidades, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicho Convenio tiene como objeto, la conformación de una Coalición de Ciudades por la Inteligencia Artificial (IA) en Argentina, una red argentina de gobiernos locales comprometidos con la promoción y aplicación de la inteligencia artificial en la gestión pública, buscando fomentar una gestión más eficiente y basada en evidencia, contribuyendo al desarrollo de ciudades más inteligentes, inclusivas y sostenibles.

**QUE** los municipios gestionarán de manera conjunta la obtención de recursos financieros, tanto nacionales como internacionales necesarios para la implementación de los proyectos que puedan surgir en el marco de la Coalición. Además, cada municipio aportará una cuota anual similar, en valores reales al monto del aporte fundacional, destinada al sostenimiento de las actividades de la Coalición.

**QUE** dicho aporte fundacional se realiza a favor de la Fundación Red de Innovación Local (RIL), para cubrir gastos de coordinación y operación, por parte de cada municipio fundador, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del referido convenio.

**QUE** la Secretaría de Hacienda toma debida intervención a fin de realizar la erogación correspondiente.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. INCORPORAR** al Derecho Público Municipal el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** suscripto por la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Emiliano DURAND y las Municipalidades de: Córdoba, representada por su Intendente, Daniel Alejandro PASSERINI; de Rosario, representada por su Intendente, Pablo Lautaro JAVKIN; de Mendoza, representada por su Intendente, Ulpiano SUAREZ; de San Miguel de Tucumán, representada por su Intendente, Rossana Elena CHAHLA; de Neuquén, representada por su Intendente, Mariano GAIDO; de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Gustavo SAADI; de Tres de Febrero, representada por su Intendente, Diego VALENZUELA; de Escobar, representada por su Intendente, Ariel SUJARCHUK y de Pilar, representada por su Intendente, Federico ACHAVAL, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Fundación Red de Innovación Local (RIL), en el domicilio denunciado a tal fin

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno y de Hacienda

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND – CHALABE – NUÑEZ NAJLE – AGOLIO FIGUEROA - FURIO

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0094****Convenio de Colaboración para la Conformación de la Coalición de Ciudades por la Inteligencia Artificial en Argentina (CIAR)****Entre:**

Municipalidad de Córdoba, representado en este acto por su Intendente, Daniel Alejandro Passerini, con Documento Nacional de Identidad 17.262.220;

Municipalidad de Rosario, representado en este acto por su Intendente, Pablo Lautaro Javkin, con Documento Nacional de Identidad 22.400.859;

Municipalidad de Mendoza, representado en este acto por su Intendente, Ulpiano Suárez, con Documento Nacional de Identidad 21.705.622.

Municipalidad de Salta, representado en este acto por su Intendente, Jorge Mario Emiliano Durand, con Documento Nacional de Identidad 25.069.719.

Municipalidad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por su Intendente, Rossana Elena Chahla, con Documento Nacional de Identidad 17.614.911.

Municipalidad de Neuquén, representado en este acto por su Intendente, Mariano Gaido, con Documento Nacional de Identidad 23.095.238.

Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca, representado en este acto por su Intendente, Gustavo Saadi, con Documento Nacional de Identidad 24.830.026.

Municipalidad de Tres de Febrero, representado en este acto por su Intendente, Diego Valenzuela, con Documento Nacional de Identidad 21.788.668.

Municipalidad de Escobar, representado en este acto por su Intendente, Ariel Sujarchuk, con Documento Nacional de Identidad 22.708.497.

Municipalidad de Pilar, representado en este acto por su Intendente, Federico Achaval, con Documento Nacional de Identidad 28.384.408.

Todos ellos conjuntamente denominados "Los Municipios Fundadores".

**Considerando que:**

1. La Inteligencia Artificial (IA) ofrece herramientas avanzadas para la gestión pública, que permiten mejorar la eficiencia y efectividad en la toma de decisiones, basadas en la evidencia proporcionada por datos fiables y actualizados.

ARIEL SUJARCHUK  
INTENDENTE  
Municipalidad de Escobar

CORRESPONDE A DECRETO N° 0094

- 2. La colaboración intermunicipal es esencial para el desarrollo de estrategias conjuntas que promuevan el uso de tecnologías emergentes, como la IA, en la administración pública local.
- 3. El desarrollo de ciudades inteligentes apalancadas en soluciones de IA promueve el uso eficiente de recursos, la mejora de servicios públicos y la promoción de políticas inclusivas y sostenibles que incrementen la calidad de vida de los ciudadanos.
- 4. El uso ético y responsable de la IA es fundamental para garantizar que las tecnologías aplicadas en la gestión pública respeten los derechos humanos, la privacidad y la equidad, evitando cualquier forma de discriminación o sesgo en la toma de decisiones.
- 5. La creación de Coalición de Ciudades por la IA en Argentina, una red de gobiernos locales en Argentina, contribuirá a la integración y cooperación entre municipios, facilitando el intercambio de conocimientos, recursos y experiencias en el ámbito de la IA aplicada a la gestión pública para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Los Municipios Fundadores acuerdan lo siguiente:

Cláusula 1: Objeto

El presente convenio tiene por objeto la conformación de Coalición de Ciudades por la IA en Argentina, una red argentina de gobiernos locales comprometidos con la promoción y aplicación de la inteligencia artificial en la gestión pública. La red busca fomentar una gestión más eficiente y basada en evidencia, contribuyendo al desarrollo de ciudades más inteligentes, inclusivas y sostenibles.

Cláusula 2: Compromisos

- 1. Participación Activa: Los Municipios se comprometen a participar activamente en la red Coalición de Intendentes por la IA, colaborando en la implementación de proyectos conjuntos que utilicen tecnologías de IA para mejorar la gestión pública.
- 2. Compartir Conocimientos y Buenas Prácticas: Los Municipios intercambiarán conocimientos, experiencias y buenas prácticas en el uso de IA, con el fin de fortalecer la capacidad institucional y mejorar los servicios públicos.
- 3. Capacitación y Formación: Los Municipios participarán de actividades de capacitación y formación continua para funcionarios y colaboradores en el uso de IA, asegurando la adopción efectiva de estas tecnologías en la gestión diaria.
- 4. Promoción de Políticas Basadas en Evidencia: Los Municipios se comprometen a analizar la implementación de políticas públicas basadas en datos, utilizando herramientas de IA para el análisis de información y la toma de decisiones.
- 5. Vinculación con el Ecosistema Govtech: Los Municipios se comprometen a vincularse con startups y pymes digitales que desarrollan soluciones IA con potencial para mejorar la gestión pública. La vinculación podrá realizarse a través de reuniones, demo days, rondas de negocio, entre otras iniciativas.
- 6. Uso Ético y Responsable: Los Municipios se comprometen a aplicar principios éticos en el uso de la IA, garantizando la transparencia, equidad y respeto a los derechos de los ciudadanos en todas las decisiones y procesos automatizados.

ARIEL SUJAN  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Escobar

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0094**

- 7. Desarrollo de Proyectos Piloto: Los Municipios trabajarán en conjunto para desarrollar proyectos piloto que utilicen IA en diferentes áreas de la gestión pública, tales como la planificación urbana, la salud, la seguridad, el medio ambiente, y otros sectores clave.
- 8. Compartir Buenas Prácticas en Marcos Normativos: Los Municipios se comprometen a compartir y desarrollar conjuntamente buenas prácticas en la creación y adaptación de marcos normativos que regulen el uso de la IA, asegurando que las regulaciones locales estén alineadas con los estándares éticos y legales vigentes, y que fomenten un uso responsable de la tecnología.
- 9. Financiamiento: Los Municipios Fundadores se comprometen a realizar un aporte fundacional de \$2.500.000 (dos millones y medio de pesos argentinos) a la Fundación Red de Innovación Local (RIL) para cubrir costos de coordinación y operación.

**Cláusula 3: Gobernanza**

- 1. Consejo Directivo: Se establecerá un Consejo Directivo de Coalición de Ciudades por la IA, conformado por los Intendentes de los municipios fundadores con la posibilidad de incorporar a otros municipios invitados. Este Consejo será responsable de la definición de prioridades estratégicas y la supervisión de los proyectos en curso.
- 2. Coordinación: La Red de Innovación Local (RIL) estará a cargo de la Coordinación de la Coalición para guiar su buen funcionamiento a través de metodologías de vinculación aprendizaje entre pares.
- 3. Reglamento de Funcionamiento: El Consejo Directivo junto a la Coordinación deberán elaborar y aprobar un Reglamento Operativo donde se detallen aspectos necesarios para la consolidación de la Coalición.
- 4. Reuniones y Evaluación: El Consejo Directivo se reunirá periódicamente con la Coordinación para evaluar el progreso de los proyectos, revisar las experiencias compartidas y ajustar las estrategias de acuerdo con los resultados obtenidos.

**Cláusula 4: Financiamiento**

Los Municipios gestionarán de manera conjunta la obtención de recursos financieros, tanto nacionales como internacionales, necesarios para la implementación de los proyectos que puedan surgir en el marco de la Coalición. Además, cada Municipio aportará una cuota anual similar en valores reales al monto del aporte fundacional destinada al sostenimiento de las actividades de la Coalición.

**Cláusula 5: No exclusividad**

La suscripción del presente Convenio Marco no impide que las Partes, en forma conjunta o individual, puedan suscribir otros acuerdos semejantes con otras entidades u organismos afines.

**Cláusula 6: Autonomía**

Los Municipios participantes mantienen su respectiva autonomía institucional, administrativa y técnica, financiera y presupuestaria. Este Convenio no origina o implica sociedad, asociación, dependencia, relación laboral ni solidaridad de ninguna índole, tanto entre Municipios como con dependientes –o quienes estos contraten–, manteniendo la indemnidad de la una frente a la otra por reclamos originados en las obligaciones aquí asumidas.

ARIEL SUJARCHUK  
 INTENDENTE  
 Municipio de Escobar



SALTA, 19 FEB 2025

**DECRETO N° 0095**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**  
**REFERENCIA: Expediente N° 008.641-SG-2025**

**VISTO** el Acta de Colaboración suscripta entre la Municipalidad de Salta y la empresa Alvear S.A.S., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la misma se celebra con el objeto de embellecer, recuperar los espacios públicos y mejorar su funcionamiento para la celebración de eventos artísticos, ferias y/o conciertos que enriquecen la vida cultural de la ciudad de Salta.

**QUE** con tal propósito se acuerdan acciones conjuntas que llevaran a cabo el programa de pintura artística destinada al Anfiteatro del Barrio Alto La Viña, espacio de esparcimiento cultural de uso público.

**QUE** en tal sentido, serán responsables de la coordinación y ejecución del presente para su correcta aplicación y cumplimiento, la Dirección General de Seguimiento de Gestión de la Coordinación General y la Coordinación General de la Unidad de Financiamientos de Proyectos, ambas dependientes de Jefatura Gabinete.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Acta suscripta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** RATIFICAR en todas sus partes el ACTA DE COLABORACIÓN, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel CHALABE y la empresa Alvear S.A.S., representada por su Administrador Suplente apoderado, Sr. Mauricio CHUCHUY, la que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que la Dirección General de Seguimiento de Gestión de la Coordinación General y la Coordinación General de la Unidad de Financiamientos de Proyectos, ambas dependientes de Jefatura Gabinete serán responsables de la coordinación y ejecución del presente

**ARTÍCULO 3°.** REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, a la empresa Alvear S.A.S., en el domicilio constituido en el Acta

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- CHALABE-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0095****ACTA DE COLABORACIÓN ENTRE PINTURERÍA ALVEAR Y LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre **ALVEAR S.A.S**, CUIT 30-71684143-6, con sede social en calle Marcelo T. de Alvear N° 686, de esta Ciudad de Salta, en adelante **PINTURERIA ALVEAR**, representada en este acto por su Administrador Suplente apoderado **CHUCHUY MAURICIO**, DNI 31.548.514, por una parte; y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por **JUAN MANUEL CHALABE**, DNI N° 32.347.649, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, por la otra parte; en conjunto **LAS PARTES**; y considerando:

Que, es interés de **PINTURERIA ALVEAR** participar activamente en las diferentes actividades de descentralización llevadas a cabo por **LA MUNICIPALIDAD**, particularmente en la recuperación de espacios públicos de la Ciudad de Salta, con el objetivo no solo de embellecer la ciudad de Salta, sino también de mejorar el funcionamiento y calidad de vida de los ciudadanos, poniendo a disposición dichos espacios para la celebración de eventos artísticos, ferias y/o conciertos que enriquecen la vida cultural de Salta.

Que, **LA MUNICIPALIDAD**, en el entendimiento de la relevancia de fortalecimiento del vínculo público-privado, puede actuar como facilitadora para desarrollar iniciativas conjuntas que benefician tanto a la comunidad como a las empresas participantes. Este enfoque fomenta una colaboración estratégica en áreas clave, como la mejora de espacios públicos, el desarrollo sostenible y la promoción económica.

Que, **PINTURERIA ALVEAR** ofrece la entrega de materiales de pinturería y construcción, que serán destinados para la pintura artística sobre el Anfiteatro del Barrio Alto La Viña de esta Ciudad de Salta, actividad que será realizada por parte de la **MUNICIPALIDAD**.

Ante lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir la siguiente **ACTA** que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** **PINTURERIA ALVEAR** proveerá en el año en curso:

1,00 Thermocontrol Flex 0082-3 X 10 Lts

  
  
Lic **JUAN MANUEL CHALABE**  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0095

- 1,00 Thermocontrol Flex B124-4 X 10 Lts;
- 1,00 Thermocontrol Flex G142-3 X 10 Lts
- 1,00 Thermocontrol Flex Y041-4 X 10 Lts;
- 1,00 Thermocontrol Flex V113-6 X 10 Lts;
- 1,00 Thermocontrol Flex V100-4 X 10 Lts;
- 1,00 Thermocontrol Flex X 20 Lts;
- 7,00 ROD.GALGO DORADO N° 22;
- 24,00 BLUE-25 V.2
- 10,00 CINTA PINTOR 980 DOBLE A 48X40
- 3,00 MTN HC2 RV-2004 Naranja Kalani 400ml
- 2,00 MTN 94 RV-177 Eldorado 400ml
- 4,00 MTN 94 RV-272 Verde Mentá 400ml
- 4,00 MTN HC2 RV-8 Azul Claro 400ml
- 4,00 MTN HC2 RV-4010 Magenta 400ml
- 4,00 MTN HC2 RV-215 Violeta Profeta 400ml
- 4,00 MTN 94 R-9010 Blanco 400ml
- 1,00 Fijador Sellador Concentrado X 10 Lts
- 1,00 Colorin Ladrillos Imperm. Agua 10lt
- 2,00 Vitrolux Magic Blanco X 4 Lts
- 1,00 Thinner Solvex Multiuso X 3,6 Lts
- 1,00 Thinner Solvex-Multiuso X 0,9 Lts

Estos materiales significan un aporte esencial para la restauración y mantenimiento de espacios públicos.

La coordinación del presente, estará a cargo de la Dirección Gral. de Seguimiento de Gestión, así mismo se designa en concordancia como co-coordinador en la ejecución del

  
LIC. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0095**

presente a la Unidad de Financiamientos de Proyectos, ambas dependientes de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Salta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD se encargará de proporcionar la mano de obra necesaria para llevar a cabo el programa de pintura artística con mención del logo de la Empresa y de la Municipalidad de Salta, sobre el Anfiteatro del Barrio Alto La Viña de esta Ciudad de Salta. También se encargará de la difusión de la actividad.

**CLÁUSULA TERCERA:** Se deja establecido que el presente ACTA no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente ACTA, quienes permanecerán independientes una de la otra.

Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

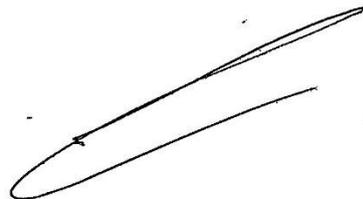
**CLÁUSULA CUARTA:** El acta en cuestión no implica erogaciones monetarias de ningún tipo para LAS PARTES, resultando las actividades que se realicen en consecuencia del presente, gratuitas.

**CLÁUSULA QUINTA:** La suscripción del presente ACTA no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**CLÁUSULA SEXTA:** La presente ACTA tendrá vigencia hasta que finalice la actividad. LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente la presente ACTA, como asimismo todo aquel instrumento que se origine en el marco del presente, debiendo únicamente comunicar su decisión en forma fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.

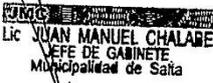
  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
Sr. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

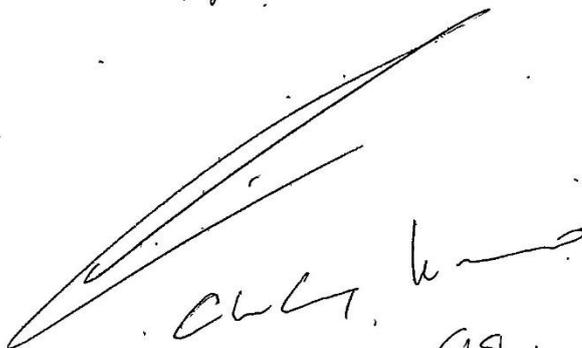


CORRESPONDE A DECRETO N° **0095**

Para todos los efectos que deriven del presente, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los *05* días del mes de *febrero* de 2025.-

  
  
Lic. JUAN MANUEL CHALARE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

  
*Chalare*  
*Salta*

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 FEB 2025

**DECRETO N° 0096**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente N° 004.714-SG-2025

**VISTO** la Ley Provincial N° 8.072, la Ordenanza N° 15.593 de adhesión a la misma y el Decreto Reglamentario N° 0087/21 reglamentario de la Ley N° 8.072, referente al Sistema de Contrataciones de la Provincia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Decreto N° 0087/21 reglamenta la Ley N° 8.072 "*Sistema Contrataciones de la Provincia de Salta*", a la que se ha adherido la Comuna mediante Ordenanza Municipal N° 15.593.

**QUE** el Artículo 5° de la Ley N° 8.072 organiza el Sistema de Contrataciones, replicando los principios del Artículo 4° de centralización de las políticas y las normas (centralización normativa), y descentralización de las funciones operativas de contratar bienes, obras y servicios (descentralización operativa).

**QUE** el Artículo 5° de la Ley N° 8.072, establece, en el inciso b), que funcionarán, en dependencias de las entidades mencionadas en el tercer párrafo del Artículo 1°, unidades operativas que serán responsables de la gestión de contratación.

**QUE** al respecto la Doctrina, comentando el artículo de marras, ha dicho que: "*El presente artículo refiere a las funciones y al modo en que se organiza la gestión de las compras públicas de la Provincia. Se prevé una Unidad Central de Contrataciones que asume el rol de órgano rector en materia de información, interpretación de normativa, registro de proveedores y control, más las unidades operativas que gestionarán las compras en particular.*" (confr. MARIN, Facundo – DAROCA, Mauricio Emiliano; "NUEVA LEY DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA COMENTADA", Editorial VIRTUDES; p. 23).

**QUE** se aprecia que la Reglamentación instituida por el Decreto N° 0087/21, si bien recepta y torna operativo en gran parte el espíritu de la nueva legislación en materia de contratos públicos, no se ha ahondado en materia de descentralización operativa, ya que se no se han instituido las competencias específicas que deben detentar las unidades operativas.

**QUE** debe ser señalado que el Artículo 5° de la Ley ya mencionada estipula que las unidades operativas funcionarán con arreglo a lo que disponga la reglamentación, es decir debe dotarse a las mismas de competencias conforme habilitación legislativa expresa.

**QUE**, en consecuencia, a fin de gestionar, administrar y ejecutar con mayor eficiencia las contrataciones estatales, resulta pertinente establecer las competencias de las unidades operativas, a fin que la estipulación reglamentaria del inciso 13 del Artículo 5° del Decreto N° 0087/21 se torne efectivamente operativa.

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **MODIFICAR** el artículo 5° del Decreto N° 0087/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 5°. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA. (Artículo 5° Ley 8072).**

*La Oficina Central de Contrataciones será el órgano rector en todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema de Contrataciones Municipales, como así también podrá delegar funciones en las dependencias o áreas que ésta establezca.*

*Serán sus funciones y competencias, sin perjuicio de las que se corresponden a la Unidades Operativas, las siguientes:*

- 1.- Dictaminar y resolver sobre cuestiones que sometan a su consideración las distintas Secretarías y demás órganos en materia de contrataciones administrativas.*
- 2.- Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada organización del sistema.*
- 3.- Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del Estado.*
- 4.- Expedir a los órganos municipales las recomendaciones y directivas sobre los temas de su competencia, sugiriendo los procedimientos a utilizar para cada tipo de adquisición que se presenten.*
- 5.- Administrar y controlar el Registro General de Contratistas.*
- 6.- Realizar encuestas e investigaciones sobre contrataciones en general o sobre casos determinados.*
- 7.- Llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, como, asimismo, para realizar los controles que estime corresponder.*
- 8.- Suscribir todos los contratos u órdenes de compra o autorizar su suscripción; con excepción de los que correspondan a las Unidades Operativas instituidas.*
- 9.- Organizar y administrar el Registro de Contratos en los que esta Municipalidad fuera parte.*
- 10.- Ordenar las contrataciones de acuerdo a los programas formulados según lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 8.072.*
- 11.- Verificar si existe saldo disponible en las correspondientes partidas presupuestarias, en cuyo caso, se procederá a registrar la afectación preventiva. De no ser así, devolverá de inmediato el pedido para que la repartición inicie los trámites de ampliación de partida, si correspondiere.*
- 12.- Coordinar la confección de los pliegos de condiciones particulares y técnicos para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras y servicios que se soliciten, evitando la transcripción de textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.*
- 13.- Confeccionar el legajo de la contratación, de la forma más detallada y precisa posible. Para el estudio de proyectos, construcción, mantenimiento, conservación y contratación de obras públicas de cualquier naturaleza, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley N° 8.072, la unidad operativa será la Secretaría de Obras Públicas -o el organismo que la sustituya-, sin perjuicio de que la posterior ejecución del contrato esté a cargo de otra Secretaría u organismo.*
- 14.- Determinar, en cada caso o para determinados tipos de obra, quién será el órgano o Secretaría que preparará la memoria técnica, verificará la ejecución, controlará, certificará y rendirá cuentas de la obra.*

*Las unidades operativas instituidas observarán el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación y tendrán las siguientes funciones y competencias:*

- a) Ordenarán las contrataciones a su cargo de acuerdo a los programas formulados según lo establecido en el artículo 6° de la Ley 8.072.*
- b) Verificarán si existe saldo disponible en las correspondientes partidas presupuestarias, en cuyo caso, por el área pertinente se procederá a registrar la afectación preventiva. De no ser así, devolverán de inmediato el pedido para que se inicien los trámites de ampliación de partida, si correspondiere.*
- c) Agruparán los pedidos por renglones de un mismo rubro o en su caso agruparán los renglones de rubros que posean un mínimo de relación o afinidad en anexos para su cotización completa o parcial según sea el caso.*
- d) Prepararán los pliegos de condiciones particulares y técnicos para cada contratación, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras y servicios que se soliciten, evitando la transcripción de textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.*
- e) Confeccionarán el legajo de la contratación, en el que debe constar el tipo de llamado con su debida justificación, los plazos de ejecución o plazo contractual, en su caso los contratistas que deben invitarse y los que se invitó efectivamente, las cláusulas particulares, los requisitos formales, el dictamen legal pertinente y demás observaciones que se estimen convenientes.*
- f) Intervenir y llevar adelante todo el procedimiento de contratación que se trate, hasta su finalización.*
- g) Convocar y adjudicar, en la esfera de su actuación, las licitaciones públicas, adjudicaciones simples, contrataciones abreviadas y remates o subastas públicos. Ello salvo que el instrumento de creación limite las atribuciones de la unidad operativa que se trate.*







**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Silvana Cristina PATOCCO**, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

**QUE** a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente prestó funciones hasta 30/11/2024 y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/12/2024, según copia de Planilla de Asistencia Diaria que se agrega a fs. 06.

**QUE** a fs. 07 el Subsecretario de Protección Ciudadana, toma conocimiento que la agente Patocco se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que la agente mencionada, no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la agente Patocco no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la nombrada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, registra la baja interna de haberes de la Sra. Patocco, a partir del 01/12/2024.

**QUE** a fs. 15/15 vta. la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 25/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/12/2024 la renuncia presentada por la agente Silvana Cristina Patocco, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 19 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 23/23 vta. obra en las actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente PATOCCO, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Silvana Cristina PATOCCO**, DNI N° 16.753.287, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, a partir del 01/12/2024, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad. \_\_\_

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS







**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- NUÑEZ NAJLE- AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0106****CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el **SR. MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO, ING. RICARDO VILLADA**, constituyendo domicilio legal en el CENTRO CIVICO GRAND BOURG sito en AVDA LOS INCAS S/N de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el **SR. INTENDENTE, DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente convenio de Colaboración en arreglo a las siguientes consideraciones:

**Antecedentes:**

Que, por conducto de las presentes actuaciones, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta, solicita a esta Cartera de Estado, la posibilidad de arbitrar todas las medidas conducentes a la rúbrica de contratos de comodato, sobre bienes inmuebles de matrículas pertenecientes al Estado Provincial, donde actualmente funcionan Salones de Usos Múltiples;

Que, en la nota de rito enumera los salones de usos múltiples sobre los cuales, la Municipalidad requirente, pretende afectar a la prestación de actividades y servicios de orden municipal, en un marco de descentralización funcional y operativa:

Que, en ese orden, deviene necesario recordar que el marco legal aplicable a la petición incoada se encuentra establecido en el Decreto Provincial 1372/05, cuyo tenor normativo debe observarse a luz de poder concretar de forma efectiva la rúbrica de todos los contratos que se pretendan articular.

Que, en ese contexto, a fin de dinamizar los servicios que pretenden alcanzar a la mayor cantidad de Ciudadanos en el ejido capital, se entiende acertado generar todas las condiciones legales mínimas para que alcanzar el fin requerido. Ello, en el entendimiento de que el funcionamiento en debida forma de los bienes provinciales redundará en múltiples beneficios económicos, culturales y sociales para los Ciudadanos de la Provincia;

Que la Municipalidad de Salta, ha manifestado su especial interés en colaborar y cooperar en el ámbito de su municipio, aportando todos los recursos humanos necesarios para su concreción de los fines mencionados;

CORRESPONDE A DECRETO N° **0106**

Por ello, **LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO** se comprometen en celebrar este convenio de colaboración y cooperación y acuerdan lo siguiente:

**PRIEMRA: Objeto:** En el marco de una colaboración interinstitucional, las partes acuerdan colaborar para que la Municipalidad pueda utilizar los salones de usos múltiples detallados en el Anexo I, ubicados en bienes de matrícula provincial, con el fin de brindar servicios a la comunidad. Este acuerdo se regirá por lo establecido en el Decreto Provincial N° 1372/05.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre **LAS PARTES**, estableciendo parámetros y obligaciones tendientes a dinamizar el procedimiento de rubrica de contratos de comodato sobre bienes de matrícula provincial en donde se encuentren funcionando operativamente salones de usos múltiples conforme el listado del anexo I, que sea acompañada al presente, en conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1372/05.

**SEGUNDO:EL MUNICIPIO** se compromete a realizar un relevamiento técnico de los salones de uso múltiple detallados en el Anexo I que pretenda requerir en préstamo, elevando un informe donde conste el proyecto a emplazar, la matrícula catastral del bien inmueble, el plazo por el cual se pretende afectar y la contraprestación en favor del Estado Provincial.

**TERCERO:LA PROVINCIA**, se compromete a coadyuvar y brindar a **EL MUNICIPIO** en todo cuanto sea necesario para alcanzar el fin y el espíritu requerido, en tanto y en cuanto los convenios a suscribirse representen un interés económico o social para la provincia y siempre que no se entorpezca los servicios regulares del estado.

**CUARTO:EL MUNICIPIO** se compromete a garantizar todas las condiciones de seguridad necesarias para el desempeño de las tareas y actividades que los agentes municipales presten. Como así también, brindara todas las herramientas necesarias para el cumplimiento de las funciones que les sean encomendadas por **LA PROVINCIA**.

**QUINTA:** A los efectos previstos en las cláusulas anteriores, las acciones y procedimientos que se vayan implementando, podrán instrumentarse mediante Actas Complementarias, debiendo ser suscriptas por los representantes que las partes designen a tal efecto.

  
Ing. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

  
Dr. JORGE JUAN ENRIQUE DURAND  
Municipalidad de Salta

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0106**

**SEXTA:** La validez del presente convenio se encontrará supeditada a la aprobación por Decreto Municipal y Provincial.

**SEPTIMA:** La duración del presente convenio de colaboración será por un termino de dos años pudiendo ser prorrogado por idéntico termino.

**OCTAVA:** Cualquier controversia emergente de la aplicación e interpretación de las cláusulas del presente será resuelta de común acuerdo por las partes. Sin perjuicio de ello, se establecen los Tribunales competentes con asiento en la Ciudad de Salta Capital, para dirimir cualquier controversia emanada de su interpretación e implementación.

**NOVENA: EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA.** fijan domicilios en los denunciados ut-supra donde serán válidas todas las notificaciones derivadas del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 19 días del mes de febrero de 2025.



Ing. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO  
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO



Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta





**CONSIDERANDO:**

**QUE** la firma WALTER TANJILEVICH. es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN ABREVIADA N° 00052/2024 - BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO (con polímeros, arido triturado) ZONA D, Resolución N°00142/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 754.170.195,49 IVA incluido (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 49/100).

**QUE** inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024.

**QUE** mediante Expediente N° 062091-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

**QUE** mediante dictamen N° 1037 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina como monto de la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia, por el periodo comprendido entre abril 2024 a junio 2024, la suma de \$31.898.018 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO CON 00/100) aplicada al anticipo financiero y a los certificados de obra N° 01 y 02 emitidos con su correspondiente descuento

**QUE** la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03 e informó que realizada la verificación de la redeterminación de precios se determinó como monto total del contrato en la suma \$ 786.068.213,49 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 49/100) a valores correspondientes al mes de junio del año 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado: Redeterminación de Precio N° 01 (anticipo y Certificados Parciales 1 y 2) por la suma \$31.898.018 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO CON 00/100), que surge de la diferencia entre el análisis de precio del monto contratado con mes base en abril 2024 y del mes de corte en junio 2024 correspondiente a una variación con valor de 7,09%.

.../// **CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° \_\_003\_\_**

**QUE** cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

**QUE** mediante Dictamen la Subsecretaria de Asuntos Juridicos de la Jefatura de Gabinete toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

**QUE** se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

**QUE** ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

**QUE** por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el proceso de Redeterminación de Precio N° 01 de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO (con polímeros, arido triturado) ZONA D" presentado por la firma WALTER TANJILEVICH." Resolución N°00142/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas O.C 00064/24

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma WALTER TANJILEVICH que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** por Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal a la Empresa Contratista

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 003

**CONVENIO DE REDETERMINACIÓN**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **WALTER TANJILEVICH**, representada por su titular, Sr. Walter Tanjilevich, con domicilio en Calle Republica de Siria N° 352 de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO (con polímeros, arido triturado) ZONA D" O.C 00064/24, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**Antecedentes:**

Que la firma **WALTER TANJILEVICH**, es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN ABREVIADA N° 00052/2024 - BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO (con polímeros, arido triturado) ZONA D, Resolución N°00142/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 754.170.195,49 IVA incluido (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 49/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024.

Que mediante Expediente N° 062091-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precios debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N° 1037 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina como monto de la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia, por el periodo comprendido entre abril 2024 a junio 2024, la suma de \$31.898.018 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO CON 00/100) aplicada al anticipo financiero y a los certificados de obra N° 01 y 02 emitidos con su correspondiente descuento

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Escaneado con CamScanner

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 003

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
C. MARCELA N. COPREA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Jefatura de Gabinete  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Por ello, las partes acuerdan,

**CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR** en todos sus términos lo establecido en la orden de compras N° O.C 00064/24 emitida en el marco de la "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN ABREVIADA N° 00052/2024 - BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO (con polímeros, arido triturado) ZONA D, Resolución N°00142/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 754.170.195,49 IVA incluido (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 49/100) IVA incluido , con las adecuaciones que surjan del presente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR** como monto total del contrato en la suma \$ 786.068.213,49 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 49/100) a valores correspondientes al mes de junio del año 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado: Redeterminación de Precio N° 01 (anticipo y Certificados Parciales 1 y 2) por la suma \$31.898.018 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO CON 00/100), que surge de la diferencia entre el análisis de precio del monto contratado con mes base en abril 2024 y del mes de corte en junio 2024.

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA** renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación ; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

**CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA"** deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de .....febrero ..... de 2025.

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
L.C. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

Escaneado con CamScanner

\* \* \* \* \*

SALTA, 11 FEB 2025 .-

**RESOLUCIÓN N° 004****JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA:** Expediente: N° 035748-SG-2024

**VISTO** la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa contratista de la obra: "AMPLIACION DE DESAGUA PLUVIAL PLAZA BURRUCHAGA" presentado por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00025/2024 - AMPLIACION DE DESAGUA PLUVIAL PLAZA BURRUCHAGA, Resolución N°00068/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 75.570.141,03 IVA incluido (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 03/100).

**QUE** inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores FEBRERO 2024.

**QUE** mediante Expediente N° 035748-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

**QUE** mediante dictamen N° 1015 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que el monto al que arriba la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública en planilla de fs. 50 y sgs. correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (anticipo, certificado parcial N° 1 y certificado final N°3) por el periodo comprendido entre febrero y abril del año 2024, por un total de \$4.946.263,45 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 45/100).

**QUE** la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03 e informó que realizada la verificación de la redeterminación de precios se determinó como monto total del contrato en la suma \$ 80.040.854,27 (PESOS OCHENTA MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 27/100) a valores correspondientes al mes de abril del año 2024, comprensivo del monto contractual redeterminado: Redeterminación de Precio N° 01 (anticipo y a al Certificados Parcial 1 y final 2) por la suma \$4.946.263,45 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 45/100), que surge de la diferencia entre el análisis de precio del monto contratado con mes base en febrero 2024 y del mes de corte en abril 2024 correspondiente a una variación con valor de 5.92%.

**QUE** cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

**QUE** mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

**QUE** se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

**QUE** ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

**QUE** por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el proceso de Redeterminación de Precio N° 01 de la obra "AMPLIACION DE DESAGUA PLUVIAL PLAZA BURRUCHAGA" Resolución N°00068/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas O.C 00024/24

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** por Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal a la Empresa Contratista

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 004

J.M.C.  
J.M.C.  
CRO. MARCELA N. CORREA  
SUBSECRETARIA DE SALTA ADMINISTRATIVA  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la Empresa M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, representada por su Socio Gerente, Dr. Gonzalo Esteban Rodriguez, con domicilio en Calle Juramento N° 2701 de esta Ciudad, en adelante, "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "AMPLIACION DE DESAGUE PLUVIAL PLAZA BURRUCHAGA" O.C 00024/24, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00025/2024 - AMPLIACION DE DESAGUA PLUVIAL PLAZA BURRUCHAGA, Resolución N°00068/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 75.570.141,03 IVA incluido (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 03/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores FEBRERO 2024.

Que mediante Expediente N° 035748-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N° 1015 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que el monto al que arriba la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública en planilla de fs. 50 sgs. correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 ( aplicada al anticipo financiero, al certificado parcial de Obra N° 1 y al Certificado Final de Obra N° 2) por el periodo comprendido entre febrero y abril del año 2024, es por un total de \$4.946.263,45 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 45/100).

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.  
Dr. Gonzalo Esteban Rodriguez  
SOCIO GERENTE

J.M.C.  
Lic. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta



.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 004



Por ello, las partes acuerdan,

**CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR** en todos sus términos lo establecido en la orden de compras N° O.C 00024/24 emitida en el marco de la "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00025/2024 - AMPLIACION DE DESAGUA PLUVIAL PLAZA BURRUCHAGA" Resolución N°00068/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 80.040.854,27 ( PESOS OCHENTA MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 27/100) IVA incluido , con las adecuaciones que surjan del presente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR** como monto total del contrato en la suma \$ 80.040.854,27 ( PESOS OCHENTA MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de ABRIL del año 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado: Redeterminación de Precio N° 01 (se aplica anticipo y al Certificado Parcial 1 y Certificado Final 2 ) por la suma \$ \$4.946.263,45 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 45/100). que surge de la diferencia entre el análisis de precio del monto contratado con mes base en febrero 2024 y del mes de corte en abril 2024.

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA** renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación ; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

**CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA"** deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de .....Enero..... de 2024.

M.E.T. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.  
Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez  
SOCIO GERENTE

Lic. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

Escaneado con CamScanner

\* \* \* \* \*

SALTA, 11 FEB 2025 .-

**RESOLUCIÓN N° 005****JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA:** Expediente: N° 027825-SG-2024

**VISTO** la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa contratista de la "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A. UBICACIÓN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" presentado por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00001/2024 - BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A. UBICACIÓN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA Resolución N°00030/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 91.002.934,60 IVA incluido (PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100).

**QUE** inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ENERO 2024.

**QUE** mediante Expediente N° 027825-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

**QUE** mediante dictamen N° 1013 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que el monto al que arriba la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública en planilla de fs. 56 correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (certificado N° 1 a 3) por el periodo comprendido entre enero y febrero del año 2024, por un total de \$9.301.522,58 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 58/100).

**QUE** la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03 e informó que realizada la verificación de la redeterminación de precios se determinó como monto total del contrato en la suma \$ 100.304.457,18 (PESOS CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 18/100) a valores correspondientes al mes de febrero del año 2024, comprensivo del monto contractual redeterminado: Redeterminación de Precio N° 01 (se aplica al total de la obra, anticipo y a al Certificados 1, 2 y 3) por la suma \$ 9.301.522,58 (Nueve millones trescientos un mil quinientos veintidós con 58/100 centavos) que surge de la diferencia entre el análisis de precio del monto contratado con mes base en enero 2024 y del mes de corte en febrero 2024 correspondiente a una variación con valor de 10,22%.

**QUE** cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

**QUE** mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

**QUE** se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

**QUE**, ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

**QUE**, por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

**QUE**, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el proceso de Redeterminación de Precio N° 01 de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A. UBICACIÓN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" adjudicada por Resolución N°00030/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas O.C 00002/24

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** por Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal a la Empresa Contratista

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 005



CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la Empresa M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., representada por su Socio Gerente, Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez con domicilio en Calle Juramento N° 2701 de esta Ciudad, en adelante, "LA CONTRATISTA" convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00001/2024 - BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A. UBICACIÓN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" O.C 00002/24, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00001/2024 - BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A. UBICACIÓN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA Resolución N°00030/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 91.002.934,60 IVA incluido (PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ENERO 2024.

Que mediante Expediente N° 027625-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N° 1013 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que el monto al que arriba la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública en planilla de fs. 56 correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (certificado N° 1 a 3) por el período comprendido entre enero y febrero del año 2024, por un total de \$9.301.522,58 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 58/100)

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo a la recomposición contractual.

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.  
Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez  
SOCIO GERENTE

J.M.C.  
Lic. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

CS Firmado con Certificador



SALTA, 21 FEB 2025

RESOLUCIÓN N° 006

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 082.849-SG-2024.

VISTO el contenido del Decreto N° 0025 de la Secretaría de Hacienda, de fecha 15 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE la Dirección General de Administración Financiera observó errores de transcripción en el cuadro del Artículo N° 2 del mencionado decreto, donde dice: "1.1.3.16 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC. AMBIENTE Y SERV. PUBLICOS por un importe de \$1.052.823.237,77, debe decir: "1.1.3.14 SERVICIOS PUBLICOS – SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS" por un importe de \$1.052.823.237,77".

QUE tal rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones.

QUE a fs. 24 obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR** el Artículo 2º del Decreto N° 0025/25, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 2º. REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2024, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:"*

<u>CODIG O</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>13.925.925.425, 85</b>
<b>1</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>11.415.295.160, 55</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>11.249.392.001, 15</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.HACIENDA</b>	<b>7.335.000.000,0 0</b>
<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>470.774.610,88</b>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.LEGAL Y TECNICA	55.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.AMBIENTE T SERV.PUBLICOS	650.942,93

1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – PROCURACION GENERAL	220.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – PROCURACION GENERAL	21.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – TRIB.FALTAS	2.367.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	25.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.HACIENDA	4.792.100,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUDAD	118.891,76
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- PROCURACION GENERAL	60.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. OBRAS PUBLICAS	64.909.717,32
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. ESP.PUBLICOS Y PROTC.CIUDADANA	1.154.200,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – TRIBUNAL DE FALTAS	2.263.657,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – ENTE DE TURISMO	192.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.LEGAL Y TECNICA	788.659,81
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.OBRAS PUBLICAS	8.627.050,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROT.CIUDADAN	14.150.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	28.965.804,30
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC. GOBIERNO	40.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUD	5.351.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE DE TURISMO	20.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-PROCURAC.GENERAL	100.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - AGENCIA DE CULTURA	407.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - ENTE DE TURISMO	6.354.950,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. HACIENDA	329.080.637,76
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL FALTAS	60.000,00
<b>1.1.3</b>	<b><u>SERVICIOS NO PERSONALES</u></b>	<b><u>3.443.617.390,2</u></b> <b><u>7</u></b>
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE- SEC.HACIENDA	100.000,00
1.1.3.03	PASAJES-PROCURACION GENERAL	47.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – JEFATURA DE GABINETE	85.504,17
1.1.3.04	COMUNICACIONES – ENTE DE TURISMO	2.037.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.HACIENDA	57.900.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	340.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	24.510.887,15
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – AGENCIA DE CULTURA	600.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUDADA	101.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – PROCURACION GENERAL	120.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – TRIBUNAL FALTAS	7.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DE GOBIERNO	665.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.LEGAL Y TECNICA	1.368.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.HACIENDA	358.920.103,74
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – AGENCIA DE CULTURA	3.120.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE DE TURISMO	5.700.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	540.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.ESP.PUBLIC.Y PROTC.CIUDADA	9.958.561,00

1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – AGENCIA DE CULTURA	770.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DE TURISMO	1.850.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	52.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLIC	1.052.823.237,7 7
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	186.265.598,34
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE CULTURA	16.800.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE TURISMO	18.400.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.LEGAL Y TECNICA	87.592.957,12
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	3.448.238,97
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.HACIENDA	1.604.297.333,6 6
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	5.137.968,35
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-JEFATURA DE GABINETE	60.000,00
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>165.903.159,40</b>
<b>1.3.1</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>163.303.159,40</b>
1.3.1.05	DEPORTES- JEFATURA DE GABINETE	765.000,00
1.3.1.06	SERVICIOS FUNEBRES-SEC.DESARROLLO SOCIAL	1.250.000,00
1.3.1.08	VOLUNTARIADO-SEC.GOBIERNO	705.780,96
1.3.1.09	OTROS NEP – JEFATURA DE GABINETE	13.758.379,44
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE TURISMO	24.653.999,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.GOBIERNO	15.585.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO SOCIAL	106.585.000,00
<b>1.3.2</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>2.600.000,00</b>
1.3.2.02	PROG.VINC. A LA EDUC. Y AL EMPLEO- SEC.OBRAS PUBLICAS	1.500.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUDADANA	1.100.000,00
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.510.630.265,3 0</b>
<b>2.1</b>	<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>2.510.630.265,3 0</b>
<b>2.1.1</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>320.522.265,30</b>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.OBRAS PUBLICAS	316.724.199,95
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE TURISMO	605.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – PROCURACION GENERAL	2.050.065,35
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – TRIBUNAL FALTAS	160.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-AGENCIA DE CULTURA	898.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.LEGAL Y TECNICA	85.000,00
<b>2.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>2.190.108.000,0 0</b>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- U.E.P.E	204.600.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.OBRAS PUBLICAS	981.016.542,69
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL-U.E.P.E	700.000.000,00
2.1.2.04	CON FINANCIAMIENTO BANCARIO-SEC. OBRAS PUBLICAS	304.491.457,31



SALTA, 10 FEB 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 055.-  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7687-SV-2025.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita una Partida Especial para los gastos de la adquisición de motocicletas;

**QUE** se adjuntan presupuestos de las Firmas PRONTO MOTOS, RONGA MOTOS – ELECTRODOMÉSTICOS - HOGAR y YUHMAK;

**QUE** a fs. 06 la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a fs. 08, la Dirección de Rendición de Cuenta informa que el cuentadante Sr. Assennato José Matías cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 10/11, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de la incorporación de motocicletas para la Escuela Municipal, la cual tiene un enfoque integral en la educación vial con clases teóricas y prácticas individuales con una sólida formación orientada a la responsabilidad al volante. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos.

///...

**QUE** a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 5.190.000,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Noventa Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. ASSENNATO JOSÉ MATÍAS, D.N.I. N° 30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

**ARTICULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Salta

\* \* \* \* \*

**SALTA, 12 FEB 2025.-**

**RESOLUCION N° 057.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 81714-SG-2024.-**

**VISTO** que a fs. 01 la Secretaría de Gobierno, Dra. Agustina Agolio Figueroa y el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor Miranda, solicitan el reconocimiento de las Horas Extraordinarias trabajadas por el personal detallado y su correspondiente liquidación, en función a las labores realizadas en la "EXPO CIUDAD", llevada a cabo los días 14 y 15 de Diciembre/24, aclarando que dichos agentes no se encuentran incluidos en la nómina del expediente 78322-SG-2024;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 05/07 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un

descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

**QUE** “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** es importante tener en cuenta también las recomendaciones establecidas por el Tribunal de Cuentas Municipal en Dictamen N° 992, el cual recuerda que debe respetarse el cupo máximo mensual de horas de trabajo (tope máximo a criterio del Tribunal: 180 horas);

**QUE** los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o puedan afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados, arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar situaciones contrarias a derecho

**QUE** en el supuesto que la administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;



**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6845-SG-2025.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la compra de sillas apilables fijas para las oficinas de las distintas dependencias municipales;

**QUE** se adjuntan presupuestos de las Firmas "ZENTAMUEBLES, MERCADO LIBRE, CASA FELIZ HOGAR.";

**QUE** a fs. 06 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Carlos Alejandro Genovese, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad con el fin de cambiar las que actualmente están en uso, ya que las mismas se encuentran en mal estado y/o deterioradas, entendiéndose que es un requerimiento importante para el funcionamiento de las tareas administrativas de las diferentes oficinas. Dicha solicitudes para preservar el bienestar y seguridad de los empleados que prestan servicios en el municipio. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

**QUE** a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**





**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 06/07 obra Dictamen Legal de la Directora General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

**QUE** a fs. 13 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente para los días 03 y 04 de Marzo/25 por un cupo de 396 Horas Extraordinarias, por un total de \$ 3.951.041,50;

**QUE** a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 18/20 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la



**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 06/08 obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

**QUE** a fs. 15 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2.076 (Dos Mil Setenta y Seis) Horas Extras para el mes de Febrero/2025, por la suma total de \$ 16.570.424,37;

**QUE** a fs. 18, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 20/22 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;



**QUE** a fs. 05 obra Dictamen Legal N° 993 de la Dirección de Legales de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial;

**QUE** a fs. 12 obra valorización emitida por Auditoría de Personal por un cupo de 990 horas extras por los meses de Febrero, Marzo y Abril/25 por un monto total de \$ 5.926.558,22 informando que se observa excedente de horas solicitadas dejando a su criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

**QUE** a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 17/19 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el art. 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1173 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna



curso para realizar el mantenimiento de vehículos de esa Secretaría los Sábados y Domingos. Se junta a fs. 02/03 cronograma de trabajo y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 07 obra erogación aproximada emitida por Auditoría de Personal por un cupo de 90 horas Extras para los meses de Febrero a Abril/2025, en un total de \$ 632.565,46 en donde se observa excedente de horas solicitadas;

**QUE** a fs. 10, obra intervención de la Dirección General de Presupuesto informando que la misma cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución







**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 33/35 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para



**QUE** a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2574/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4826, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.560.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada;

**QUE** a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/12/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ODONTOMED INSUMOS de DELPAT S.R.L; NORTE DENTAL S.R.L. y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERICA MURIEL STEGELMANN**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado para presentar lo solicitado en el acto de apertura, se procede a desestimar la oferta de la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERICA MURIEL STEGELMANN**, por no dar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones;

**QUE** a fs. 93 y 94 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24, en el cual informan que para el ítem 01 la oferta más conveniente es de la firma **NORTE DENTAL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, aclarando que las ofertas de la firma **ODONTOMED INSUMOS de DELPAT S.R.L.** a pesar de ser las más económicas no cumplen con las características técnicas solicitadas, siendo inferior a lo requerido, en cuanto a revoluciones y con respecto a su segunda oferta alternativa la misma resulta ser superior las revoluciones de potencia solicitadas por lo que recomiendan preadjudicar el ítem 01 a la firma **NORTE DENTAL S.R.L.** por ser la oferta de menor precio que se ajusta a lo solicitado. En relación al ítem N° 02 se sugiere adjudicar a la firma **NORTE DENTAL S.R.L.** por ser la oferta de menor precio;

**QUE** atento al cierre del ejercicio 2024, esta Dirección solicita a la Dirección Gral. de Presupuesto re-imputación del gasto al presente ejercicio para la continuidad de los trámites pertinentes, obrando a fs. 98, Comprobante de Compras Mayores N° 1760 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma total de **\$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 106 y 107, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 108 y 109 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **NORTE DENTAL S.R.L.** los ítems N° 01 y 02 por ser de menor precio; ambos casos por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**





**QUE** a fs. 17 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada;

**QUE** a fs. 19 y 19 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/01/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES (FRANCISCO PEREZ SIROMBRA)**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

**QUE** a fs. 87 y 88, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual indican que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan pre-adjudicar la contratación a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, respecto de los ítems 3, 8, 10, 14, 20 y 22 por ser las únicas ofertas formalmente admisibles que no superan el presupuesto oficial y los ítems N° 1, 2, 5, 6, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 por ser las únicas ofertas admisibles que, si bien superan el presupuesto oficial establecido, sus valores se condicen con los ofrecidos por otras empresas en el mercado por lo que se consideran razonables; y recomiendan declarar **Fracasado** el procedimiento de compra para los ítems 4, 7, 9, 13, 21 y 23 por no haberse presentado ofertas admisibles que no superen el presupuesto oficial;

**QUE** a fs. 92 y 93 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 94 y 95, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** los ítems N° 3, 8, 10, 14, 20 y 22, por ser las únicas ofertas formalmente admisibles que no superan el presupuesto oficial y los ítems N° 1, 2, 5, 6, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 por ser las únicas ofertas admisibles que, si bien superan el presupuesto oficial establecido, sus valores se condicen con los ofrecidos por otras empresas en el mercado por lo que se consideran razonables, cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; y declarar Fracasado el procedimiento de compra para los ítems 4, 7, 9, 13, 21 y 23 por no haberse presentado ofertas admisibles que no superen el presupuesto oficial;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de elementos y equipamientos para la instalación de un laboratorio destinado a la reparación de luces amarillas recuperadas, producto de los recambios de iluminación a luz led”**, solicitado en Nota de Pedido N° 2536/2024, con un presupuesto oficial autorizado total de **\$ 7.971.244,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**;

**ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 4, 7, 9, 13, 21 y 23 por falta de ofertas admisibles.



Art. 27º, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs.35 mediante comprobante de compras mayores N° 4678 del ejercicio 2024, por el monto total de \$ **720.375,50 (Pesos Setecientos Veinte Mil Trescientos Setenta y Cinco con 50/100)**, **rectificándose** la modalidad de pago: **100% contado c/factura conformada y entrega de bienes** a fs. 37;

**QUE** a fs. 39 y 40 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/12/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 51;

**QUE** a fs. 71 y 72, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual indican que realizado el análisis de la oferta presentada, recomiendan se preadjudique a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ser única oferta admisible y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas;

**QUE** atento al cierre del ejercicio del año 2024, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo aprobado mediante Comprobante de Compras Mayores N° 1693, correspondiente al ejercicio 2025 según fs. 76;

**QUE** atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el mantenimiento de ofertas, se solicita a la firma admisible (**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**) ampliación de validez de oferta por el término de Diez (10) días hábiles, siendo la misma aceptada por dicha firma según consta a fs. 80;

**QUE** a fs. 83, 84 y 85 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 86 y 87 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ser única oferta, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Un (01) Router y Una PC Completa**”, para mejorar la conectividad y facilitar las tareas diarias pertinentes a la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitado en Notas de Pedido N° 2153/2024 y 2623/2024, con un presupuesto oficial autorizado total de \$ **720.375,50 (Pesos Setecientos Veinte Mil Trescientos Setenta y Cinco con 50/100)**.

**ARTICULO 2º: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**;



los ítems N° 01, 03, 04, 06 y 07 a la firma **SGALIPPA RICARDO VICTORIO**, por un monto total de \$ 10.131.750,00 (Pesos Díez Millones Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), por ser las ofertas más económicas que cumplen con las condiciones técnicas requeridas en el pliego. Los ítems N° 02 y 05 oferta alternativa que cumple con las exigencias técnicas requeridas y por menor precio respecto a las restantes ofertas a la firma **SER-MAN S.R.L.**, por un monto total de \$ 3.341.400,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100) y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 260 rola nota de la Coordinación de Contrataciones solicitando desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 17 y se reimpute al ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 262 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1917/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1752, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 13.473.150,00 Pesos Trece Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100**;

**QUE** a fs. 268 a 270 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 271 y 272, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 03, 04, 06 y 07 a la firma **SGALIPPA RICARDO VICTORIO**. Adjudicar los ítems N° 02 y 05 **oferta alternativa** a la firma **SER-MAN S.R.L.**, en ambos casos por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido,

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Maquinarias" con destino a la Dirección General de Arbolado y Viveros, solicitado por la Subsecretaría Espacios Verdes, requerida mediante Nota de Pedido N° 1917/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 13.790.000,00 (Pesos Trece Millones Setecientos Noventa Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY** de **JIMENA ELISA DAGUM** y **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por los motivos citados en el considerando antes expuestos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **WORK S.R.L.**, **SGALIPPA RICARDO VICTORIO**, **SER-MAN S.R.L.** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 03, 04, 06 y 07 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SGALIPPA RICARDO VICTORIO**; CUIT N° **20-05058269-9**, por el importe de **\$ 10.131.750,00 (Pesos Díez Millones Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado. **ADJUDICAR** los ítems N° 02 y 05 oferta alternativa a la firma **SER-MAN S.R.L.** CUIT N° **30-70004072-7** por un monto total de **\$ 3.341.400,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en ambos casos con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia siendo el criterio de adjudicación por menor precio, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 13.473.150,00 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**;



QUE de fs. 289 a 292 rola intervención de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE atento al cierre del ejercicio correspondiente al año 2024, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación presupuestaría al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante Comprobante de Compras Mayores N° 1545 correspondiente al ejercicio 2025 de fs. 297 299 por el importe de \$ **36.697.910,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Diez con 00/100)**;

QUE a fs. 332/334 rola **Rectificación** de análisis técnico económico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual recomiendan adjudicar a la firma **GRUPO WORK S.R.L.** los ítems N° 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 24, 28, 33, 37, 39, 40, 41, 43, 52, 56, 57 y 58; a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 17, 23, 26, 46, 50, 51, 53, 54 y 55; y a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** los ítems N° 7, 8, 21, 22, 25, 29, 32, 34, 35, 38, 42, 44 y 45 en todos los casos por resultar las ofertas más económicas que cumplen con las condiciones establecidas en el pliego y Declaran desierto el procedimiento de contratación para los ítems N° 3, 16, 19, 27, 30, 31, 36, 47, 48 y 49, por no haberse presentado ofertas formalmente admisibles;

QUE de fs. 339 a 341, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 342 y 343, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas y su respectiva Rectificación de informe, está Dirección estima conveniente Adjudicar los ítems N° 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 24, 28, 33, 37, 39, 40, 41, 43, 52, 56, 57 y 58 a la firma **GRUPO WORK S.R.L.**; Adjudicar los ítems N° 1 y 2 (ofertas base), 4, 5, 6, 17, 23, 26, 46, 50, 51, 53, 54 y 55 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; Adjudicar los ítems N° 7, 8, 21, 22, 25, 29, 32, 34, 35, 38, 42, 44 y 45 a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** en todos los casos por ajustarse a lo solicitado, ser las ofertas más económicas en cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación y atento a la necesidad de contar con lo requerido; Declarar **FRACASADOS** los ítems N° 3, 16, 19, 27, 30, 31, 36, 47, 48 y 49, por no contar con ofertas formalmente admisibles y **AUTORIZAR** un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de herramientas y elementos de seguridad**” destinado a los operarios de la Dirección General de Alumbrado Público, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1808/2024, con un presupuesto oficial de \$ **36.697.910,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Diez con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **CUARA SOLUCIONES S.R.L. Y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZLBON** por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y GRUPO WORK S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADOS** los Ítems N° 3, 16, 19, 27, 30, 31, 36, 47, 48 y 49 por los motivos expuestos en los considerandos;



**QUE** a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura conformada – 50% a 30 (treinta) días;

**QUE** a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/12/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MUNDO JUEGOS S.R.L., SERMAN S.R.L. y CRUCI S.R.L.** según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

**QUE** las ofertas de las firmas **SERMAN S.R.L. y CRUCI S.R.L.** no presentaron documentación exigida en pliego de condiciones en el plazo otorgado en acta de apertura, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** a las mismas;

**QUE** a fs. 209, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, declaran admisible la oferta presentada por la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en pliego, ser la única oferta que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas y se encuentra dentro del presupuesto oficial. Declaran formalmente inadmisibles la presentación efectuada por las firmas **SERMAN S.R.L. y CRUCI S.R.L.**, por no dar cumplimiento con los requisitos formales exigidos en el pliego de bases y condiciones. Recomiendan Pre adjudicar la contratación a la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.**, por un monto total de \$ 27.120.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Veinte Mil con 00/100), siendo la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 213 y 214 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 215 y 216, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

**QUE** atento al cierre del ejercicio 2024, esta Dirección solicita a la Dirección Gral. de Presupuesto re-imputación del gasto al presente ejercicio para la continuidad de los trámites pertinentes, obrando a fs. 219, Comprobante de Compras Mayores N° 1901 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma total de **\$ 55.050.398,52 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Cincuenta Mil Trescientos Noventa y Ocho con 52/100)**;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, **ser de menor precio**, única oferta admisible y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de Kits de Juegos Saludables”**, para ser colocados en diferentes espacios verdes de la Ciudad de Salta, solicitado por Subsecretaría de Espacios Verdes, en Nota de Pedido N° 2081/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$55.050.398,52 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Cincuenta Mil Trescientos Noventa y Ocho con 52/100)**.



**INTEGRALES SALTA de IBARRA ESTRADA VIRGINIA DEL ROSARIO**, por el monto de \$ 106.100,00 (Pesos Ciento Seis Mil Cien con 00/100 y el ítem N° 07 a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por el monto de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), ambas por resultar las ofertas de **menor precio** y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** de fs. 132 a 134 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 135 y 136, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 09 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de IBARRA ESTRADA VIRGINIA DEL ROSARIO** y el ítem N° 07 a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, en ambos casos por ser la oferta de **menor precio**, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a **“Adquisición de Insumos e Indumentaria**, para el personal de la Dirección de patrulla Ambiental, solicitado por Dirección General de Logística de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 2119/2024, con un Saldo del Presupuesto Oficial y Autorizado de \$ **412.041,50 (Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuarenta y Uno con 50/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas de **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de IBARRA ESTRADA VIRGINIA DEL ROSARIO** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** los ítems N° 01 y 09 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de IBARRA ESTRADA VIRGINIA DEL ROSARIO**; CUIT N° **27-38276985-1** por el importe de \$ **106.100,00 (Pesos Ciento Seis Mil Cien con 00/100)**; monto que se encuentra en un 36,68% por debajo del Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado. **ADJUDICAR** el ítem N° 07 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1, a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**; CUIT N° **27-26627630-9**, por el importe de \$**150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 38,65% por debajo del Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado ambas con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **por ser menor precio** y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$256.100,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cien con 00/100)**

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de IBARRA ESTRADA VIRGINIA DEL ROSARIO** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, que deberán presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para cada uno de los casos.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.





**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 4105-SG-2025 y 4327-SG-2025.-**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 049/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

Las Notas de Pedido N° 100/25 y 103/2025 solicitada por la Coordinación de Agencia Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los citados Pedidos corresponden a la “**Adquisición de Cuatro (04) Tachos para LED, Parlantes, Consola, Soporte de Pie y Micrófono**”, destinados a la sala de Teatro Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240 (C.C.M), solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 07 y 18 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 100/2025 y 103/2025, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1607 y 1608 correspondientes al ejercicio 2025, por las sumas de **\$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100) y \$ 1.397.000.00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Siete Mil con 00/100);**

**QUE** a fs. 09 y 20 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada para ambos casos;

**QUE** a fs. 22 el Coordinador de Contrataciones, solicita la confección y/o unificación de los comprobantes de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 24 mediante comprobante de compras mayores N° 1608 del ejercicio 2025, por el monto total de **\$1.877.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil con 00/100), rectificándose la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes** a fs. 26;

**QUE** a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/02/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 38;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y autorizar a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.



**QUE** a fs. 201, 201 vuelta, 202, 202 vuelta y 203, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de Ofertas en el cual indican que realizado el análisis de las ofertas presentadas y admisibles, recomiendan se preadjudique los ítems N° 07, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 26, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 41, 42, 46, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 68, 69, 71, 72, 73, 76, 77, 82, 89, 90, 91, 92, 101, 102, 104, 105 y 106 a la oferta presentada por la firma **NORTE DENTAL S.R.L.**, por ser las ofertas de menor precio que cumplen con las bases y condiciones pautadas en el pliego, y los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 34, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 52, 53, 57, 63, 64, 66, 67, 70, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 83, 85, 86, 87, 88, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 103, por ser las ofertas de menor precio que cumplen con las bases y condiciones pautadas en el pliego, los ítems N° 06 y 51 en función de la ventaja global de la oferta presentada por la empresa (dado que ambos oferentes cotizaron el mismo precio para el mismo producto de la misma marca y calidad), y el ítem N° 84 debido a que la presentación de la correcta cotización del producto de la firma "Norte Dental S.R.L." fue posterior al ingreso a la Comisión Evaluadora de Ofertas, a la oferta presentada por la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**;

**QUE** atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el mantenimiento de ofertas, se solicita a las firmas admisibles (**NORTE DENTAL S.R.L. Y ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**) ampliación de validez de oferta por el término de Veinte (20) días hábiles, siendo la mismas aceptadas por ambas firmas según consta a fs. 209 y 210 a 213;

**QUE** atento al cierre del ejercicio del año 2024, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo aprobado mediante Comprobante de Compras Mayores N° 1783, correspondiente al ejercicio 2025 según fs. 217 a 220;

**QUE** a fs. 226 al 228, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 229 al 231, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 07, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 26, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 41, 42, 46, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 68, 69, 71, 72, 73, 76, 77, 82, 89, 90, 91, 92, 101, 102, 104, 105 y 106 a la oferta presentada por la firma **NORTE DENTAL S.R.L.** por la suma de **\$8.684.180,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 00/100)** y los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 34, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 53, 57, 63, 64, 66, 67, 70, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, y 103 todo por menor precio y conveniencia de oferta presentada por la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.** por la suma de **\$3.470.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta Mil con 00/100)**, ambas firmas por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos y Elementos de Odontología" destinado al nuevo consultorio odontológico del CIC San Benito, solicitado por la Coordinación General de Relaciones Comunitarias dependiente de la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 2165/2024, con un presupuesto oficial total autorizado de **\$16.130.460,00 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100)**.



QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Insumos;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/01/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S., GILDA YAQUELINA BRITO, M-ELECTRICIDAD DE LUXING S.R.L. y GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 27 y 28;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, GILDA YAQUELINA BRITO y M-ELECTRICIDAD DE LUXING S.R.L.**, no cumplieron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE de fs. 164 a 166 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado y siguiendo el criterio de optar por la cotización de menor precio y que cumplan con las especificaciones indicadas en el pliego; declaran formalmente admisible las presentaciones efectuadas por las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. y GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y declaran formalmente inadmisibles las presentaciones efectuadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, GILDA YAQUELINA BRITO y M-ELECTRICIDAD DE LUXING S.R.L.**, por no dar cumplimiento con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones. Recomiendan pre adjudicar a la firma **GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S.** el único ítem por un monto total de \$ 12.907.314,00 (Pesos Doce Millones Novecientos Siete Mil Trescientos Catorce con 00/100), por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 170 y 171 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 172 y 173 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la firma **GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S.** por ser la oferta de **menor precio** ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de 600 (Seiscientos) reflectores de iluminación”** para ser instalados en playones deportivos y espacios verdes de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 33/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 13.106.976,00 (Pesos Trece Millones Ciento Seis Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100).**



**QUE** a fs. 34 y 34 vuelta la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/01/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 53;

**QUE** a fs. 89 y 90 rola Acta de Evaluación de Ofertas en el cual concluyen que después de realizar el análisis de admisibilidad y el análisis técnico-económico de la única propuesta presentada por la firma **CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**, recomiendan declarar formalmente admisible la presentación efectuada por la firma antes mencionada por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones. Pre adjudicar el ítem N° 01 por el monto de \$ 70.855.790,94 (Pesos Setenta Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa con 94/100) IVA incluido por ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 94 y 95 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 96 y 97 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR** por ser la oferta **de menor precio**, ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de Kit Juegos Infantiles tipo Crucijuegos”** para diferentes Plazas de Barrios de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 2079/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$73.780.804,44 (Pesos Setenta y Tres Millones Setecientos Ochenta Mil Ochocientos Cuatro con 44/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**; CUIT N° **20-27982045-3**; por el importe de **\$70.855.790,94 (Pesos Setenta Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa con 94/100)**, monto que se encuentra en un 3,96% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% contado c/factura conformada – 50% a 30 (treinta) días, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **por ser menor precio**, cumplir con lo solicitado, ser único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.





**DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9461-JG-2025**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 63/2025**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 214/2025, solicitado por la Coordinación General Agencia Salta Deportes y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Adicional Policial**", destinado a cinco (05) eventos "La Muni en tu Barrio", los días 22/02/2025 Zona Este; 15/03/2025 Zona Sudeste; 05/04/2025 Zona Sur; 19/04/2025 Zona Oeste y el 03/05/2025 Zona Norte, a partir de las 07:00 hs. hasta las 13:00. El cual contara de 04 (cuatro) Suboficiales Servicio Común. Asimismo las ubicaciones de los eventos están sujetas a disponibilidad del Sr. Intendente y las demás Áreas participantes (Transito, Recursos Humanos, Medio Ambiente, Tribunal de Falta, etc.). Cabe destacar que es de suma importancia a fin de garantizar la seguridad ante cualquier contingencia durante los eventos, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 214/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 1880, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **751.224,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100)**;

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con Factura Conformada;

**QUE** a fs. 13, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. a) (...entre las entidades del Estado, sean nacionales provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto; como así también los contratos que se celebren con las empresas y sociedades en las que tengan participación mayoritaria el Estado.*" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. a) "se deberá Acreditar que el contratante es una Unidad del estado, sea nacional, provincial o municipal, o un ente público no estatal (incluyendo en dicho concepto a las fundaciones, asociaciones sin fines de lucro y toda otra entidad que cumpla fines públicos sin pertenecer a la organización estatal) y que las mencionadas entidades contratan dentro de su objeto y en el caso de los contratos que se celebren con las empresas y sociedades que en estas tenga participación mayoritaria del estado";*

**QUE** a fs. 15 y 16 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, considerando que cumplen con los extremos exigidos por la normativa aplicable para la procedencia de la contratación, fundamento del presente encuadre procedimental;

**QUE** a fs. 17 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Policía de la Provincia de Salta**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Adicional Policial**", destinado a cinco (05) eventos "La Muni en tu Barrio", los días 22/02/2025 Zona Este; 15/03/2025 Zona Sudeste; 05/04/2025 Zona Sur; 19/04/2025 Zona Oeste y el 03/05/2025 Zona Norte, a partir de las 07:00 hs. hasta



invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L., PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. y CUARA SOLUCIONES S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado para presentar lo solicitado en el acto de apertura, se procede a desestimar las ofertas de las firmas, **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. y CUARA SOLUCIONES S.R.L.**, por no dar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones;

**QUE** a fs. 92 y 93 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora designadas mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria 9/25, en el cual recomiendan adjudicar los ítems 01, 02 (200 unidades) y 03 a **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** y adjudicar el ítem N° 04 a **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** en ambos casos por ser las ofertas formalmente admisibles más económicas recibidas y cumplir con los requisitos exigidos en el pliego. Declaran formalmente no admisibles las ofertas de **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. y CUARA SOLUCIONES S.R.L.** por no haber cumplido con los requisitos formales exigidos en el pliego;

**QUE** atento al cierre del ejercicio 2024, esta Dirección solicita a la Dirección Gral. de Presupuesto re-imputación del gasto al presente ejercicio para la continuidad de los trámites pertinentes, obrando a fs. 97, Comprobante de Compras Mayores N° 1639 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma total de **\$ 16.186.602,00 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos Dos con 00/100)**;

**QUE** a fs. 106 y 107 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 108 y 109, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** los ítems N° 01, 02 (200 unidades) y 03 y adjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** el ítem N° 04 en ambos casos por ser las ofertas formalmente admisibles más económicas recibidas y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Elementos de Higiene Institucional**” con destino a las dependencias municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 2732/2024, con un presupuesto oficial de **\$16.186.602,00 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos Dos con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** formalmente las ofertas presentadas por las firmas **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. y CUARA SOLUCIONES S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02 (200 unidades) y 03 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.; CUIT N° 30-71044945-3**, por el importe de **\$ 8.043.750,00 (Pesos Ocho Millones Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, **ADJUDICAR** el ítem N° 04 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA; CUIT N° 20-**



**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/02/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DIMAS S.A.S. y SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

**QUE** a fs. 53 y 54, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, declaran admisible las ofertas presentadas por las firmas **DIMAS S.A.S. y SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en pliego y encontrarse dentro del presupuesto oficial. Recomendando Pre adjudicar la contratación a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, por un monto total de \$ **3.885.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100)**, siendo la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 58 y 59, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 60 y 61, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas (**DIMAS S.A.S. y SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**), como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta más económica y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación de Servicio de Alquiler de Baños Químicos**”, destinadas a las ferias artesanales programadas durante los meses de Febrero hasta Mayo del año en curso, todo de acuerdo al cronograma adjunto de fs. 06, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, en Nota de Pedido N° 072/2025, con un presupuesto oficial total autorizado de \$ **4.662.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible las ofertas presentadas por la firma **DIMAS S.A.S. y SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**; CUIT N° **30-71563621-9** por el importe total de \$ **3.885.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada mensual o parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

















**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-71020433-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79703** correspondiente a la actividad **“VENTA DE CARNE PORCINA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – ENSALADAS – COCCION Y VENTA DE PAN – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – ALMACEN POR MENOR”**, a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1431 B° FERROVIARIO catastro N° 96.774** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-71020433-7**, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\* \* \* \* \*

**SALTA, 27 FEB 2025**

**RESOLUCION N° 0150**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69788.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS"**, presentada por el Sr. **SAMAAN ABO AID D.N.I. N° 95.625.673**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 582 B° AREA CENTRO catastro N° 172.703** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **SAMAAN ABO AID D.N.I. N° 95.625.673**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 80039** correspondiente a la actividad **"ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS"**, a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 582 B° AREA CENTRO catastro N° 172.703** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **SAMAAN ABO AID D.N.I. N° 95.625.673**, la presente Resolución.



















**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al personal de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial que se consigna en el Anexo I y forma parte de la presente Resolución, para el cobro del Adicional por horario extensivo y SEAC, para el Ejercicio 2025, con la cantidad de horas mensuales allí detalladas y la Categoría que en cada caso corresponde.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo y SEAC autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios.

**ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a los interesados a través del Departamento de Organización del Personal.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** a las áreas correspondientes y Archivar.

DR. MATIAS ASSENNATO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS	OBSERV.
1	ACOSTA CRISTIAN PANTALEON	27.176.206	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
2	ACOSTA DIEGO ALEJANDRO	28.514.988	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
3	ACOSTA LORENA PATRICIA	26.701.348	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
4	AGUDO JOSE ORLANDO	17.042.926	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
5	AGUILAR CESAR ESTEBAN	24.736.295	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
6	AGUIRRE RAMIRO EMILIO	30.235.781	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
7	ALDERETE ARTURO ANGEL	32.805.222	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
8	ALFARO DIEGO ALEJANDRO	27.905.554	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
9	ALVARADO CESAR GUSTAVO	22.945.999	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
10	ALVAREZ CECILIA MARISEL	38.205.015	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
11	ARAPILLO CARLA MELINA	37.469.495	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
12	ARAYA DIEGO MAURICIO	27.973.835	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
13	ARCE AMADEO MAURICIO	33.046.378	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
14	ARIAS MARIANELA ANAHI	37.998.927	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
15	ARNEDO WALTER LUIS	23.749.046	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
16	AVILA GUILLERMO ROBERTO	22.785.445	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
17	AYBAR SERGIO FERNANDO	23.318.270	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
18	BALDERRAMA DARIO MAXIMILIANO	33.762.265	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
19	BALDERRAMA RUBEN HERMES	21.896.603	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
20	BALTI MARINA DEL HUERTO	25.063.860	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
21	BARRIENTOS H. JULIO FEDERICO	27.640.689	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
22	BARTOLO DELICIA	20.127.669	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
23	BAUTISTA GABRIEL ALEJANDRO	38.738.809	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
24	BENITEZ WALTER RICARDO	25.761.414	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
25	BORDON NESTOR ANDRES	28.262.395	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
26	BURGOS WILBOR GUILLERMO	16.182.915	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
27	CAMPOS JUAN PABLO	34.066.306	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
28	CARDOZO AMERICA YOLANDA	20.247.065	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
29	CARDOZO ESTEBAN FEDERICO	31.853.647	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
30	CARDOZO VERONICA MARIELA	27.059.148	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
31	CARRASCO VEGA VICTOR	29.893.468	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
32	CASTILLO MARCELO EDUARDO	18.612.157	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
33	CASTILLO OSCAR ISAAC	30.186.622	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
34	CONDORI ESTER CRISTINA	30.637.093	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
35	CONDORI MIRTA ELIZABETH	28.261.641	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
36	CORIMAYO ANAHI ALDANA	39.673.654	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
37	CORTEZ FEDERICO EXEQUIEL	39.400.903	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
38	CORTEZ JAVIER ROBERTO	37.601.836	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
39	CORTEZ MEALLA WILLIAN	18.618.276	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
40	COSTILLA MONICA ISABEL	22.554.423	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
41	CRUZ ANGEL EDUARDO	37.776.975	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
42	CRUZ JULIO MANUEL	24.697.448	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
43	CRUZ LUIS EDUARDO	16.898.989	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
44	CRUZ MARIA MILENKA	44.754.718	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
45	CRUZ NICOLAS ENRIQUE	29.336.504	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25

DR. MATIAS ASSENNATO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

46	CRUZ ORLANDO FEDERICO	23.318.704	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
47	CRUZ RUBEN RICARDO	37.417.857	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
48	CUENCA REYES JAIRO SAMUEL	31.545.517	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
49	DOMINGUEZ LUCIANO LEONEL	39.037.221	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
50	DURAN ROXANA MARIA	28.887.167	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
51	ECHAGUE CARO JUAN GABRIEL	26.308.472	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
52	ECHENIQUE SEBASTIAN R.	26.030.666	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
53	ESCALANTE ANA ISABEL	28.633.122	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
54	FERNANDEZ MARIO ALBERTO	39.537.250	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
55	FERNANDEZ MERCEDES VALERIA	39.037.919	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
56	FILOMARINO JAVIER IGNACIO	31.193.438	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
57	FLORES CLAUDIO DANIEL	17.633.523	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
58	FLORES HECTOR LUIS	16.888.360	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
59	FLORES SERGIO FRANCISCO	16.517.622	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
60	GALLO CRISTIAN DANIEL	29.892.660	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
61	GALLO MARCELO FERNANDO	37.601.095	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
62	GARCIA PANTOJA FABIO MARCELO	37.747.420	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
63	GARNICA TANIA ANGELA G.	39.400.186	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
64	GIMENEZ GUIDO FREDDY V.	37.085.848	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
65	GOMEZ CINTIA MARIANA	28.482.454	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
66	GOMEZ WALTER MAURICIO	36.229.190	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
67	GONZALEZ EDUARDO ARTURO	13.835.391	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
68	GONZALEZ JIMENA ALEJANDRA	39.896.304	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
69	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	25.801.529	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
70	GUANTAY FRANCO ESTEBAN	38.653.086	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
71	GUANTAY MARIA MAGDALENA	21.311.015	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
72	GUAYMAS JUAN AGUSTIN	32.804.583	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
73	GUAYMAS MAURICIO W.	39.537.006	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
74	GUERRA ELIO JORGE	20.247.715	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
75	GUERRA LILIANA ISABEL	24.092.936	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
76	GUTIERREZ CRISTIAN FABIAN	37.301.480	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
77	GUTIERREZ JORGE LUIS	28.251.003	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
78	GUTIERREZ LAURA MELISA	30.099.331	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
79	HERRERA EDUARDO OMAR	26.857.699	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
80	HIDALGO DIEGO FABIAN	31.799.896	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
81	HUAILLA TATIANA EDITH	29.893.567	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
82	JARA LASCANO MARIA LUISA	17.196.866	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
83	JAUREGUI ALBERTO FELICIANO	23.318.045	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
84	JUAREZ LEONARDO ABEL	26.153.934	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
85	KIAYA LUIS JAVIER	33.762.019	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
86	LAMAS MARCOS ANTONIO	25.122.215	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
87	LAVAQUE JOEL EMANUEL	37.303.470	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
88	LEIVA MIGUEL ALBERTO	32.961.997	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
89	LEON PABLO SERGIO	31.035.184	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
90	LESCANO ANGEL DIEGO	25.414.141	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
91	LIENDRO ARIEL ABEL	32.165.035	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25

**DR. MATIAS ASSENNATO**  
**SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

92	LIQUITAY RICARDO DARIO	27.700.981	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
93	MAMANI FELIX DAVID	28.262.092	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
94	MANSILLA CLARA MARGARITA	21.309.975	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
95	MARIN MARCELO OMAR	28.887.734	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
96	MARINARO CAMILA SOLEDAD	38.276.941	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
97	MOLLINEDO RUIZ BLAS B.	39.005.821	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
98	NINA NATALIA DEL VALLE	37.998.888	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
99	ORELLANA JONATHAN LUIS E.	37.511.441	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
100	PADILLA VIVAS YANINA J.	38.275.583	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
101	PAEZ OLGA ESTER	24.627.335	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
102	PANIQUE JOSE DARDO	29.334.534	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
103	PAZ CRISTIAN FEDERICO	38.032.804	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
104	PERELLO PABLO AGUSTIN	32.805.016	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
105	PEREYRA JUAN CARLOS	25.218.462	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
106	PEREZ IVANA MICAELA	37.722.619	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
107	PEREZ JESUS MANUEL	36.346.836	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
108	PISTAN ROBERTO DAVID	20.232.390	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
109	PUCA MICAELA GISELA	36.419.574	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
110	QUIPILDOR CARMEN NATIVIDAD	39.216.625	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
111	QUIROGA MARCELA PATRICIA	29.334.106	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
112	QUIROZ ROSSANA ESTELA	18.020.520	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
113	RIOS MARIA CONCEPCION	34.913.931	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
114	RODRIGUEZ ACOSTA HEBER	92.895.402	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
115	RODRIGUEZ DIEGO RAFAEL	28.514.575	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
116	RODRIGUEZ NAHUM FACUNDO	44.015.181	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
117	ROJAS CRISTINA HAYDEE	25.368.981	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
118	ROJAS RENE LEONARDO	27.700.714	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
119	ROMERO PEREYRA ANA VALERIA	37.775.810	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
120	RUIZ LUCAS NAHUEL	43.441.048	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
121	SALAS CARLOS ALBERTO	28.738.940	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
122	SALE FACUNDO LEONEL	44.017.226	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
123	SALVA IRMA ROSANA	28.260.035	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
124	SANCHEZ MATIAS FEDERICO	38.506.172	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
125	SANGARI ROJAS JORGE A.	29.738.072	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
126	SINGH ANDRES OSCAR	26.535.252	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
127	SORIA SEBASTIAN SERGIO	27.974.468	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
128	SQUIETIN DARIAN SERGIO	39.548.742	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
129	TAPIA DIEGO FERNANDO	28.037.453	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
130	TELAO JOSUE	14.865.615	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
131	TEN MARCELO EDUARDO	44.326.357	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
132	TOLABA VICTOR RAFAEL	20.919.793	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
133	TORCIBIA TABILO BRISA NAHIR	43.761.886	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
134	URTADO ARIEL	26.614.582	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
135	VALENTIN NESTOR FRANCISCO	29.738.302	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
136	VILLA CARLA GRACIELA L.	37.105.243	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
137	YALA JULIO ALEJANDRO	24.875.856	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25

**DR. MATIAS ASSENNATO**  
**SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

138	YAPO SELVA ISABEL	30.222.533	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
139	YAPURA CRISTIAN ALFREDO	28.051.435	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
<b>PERSONAL UNIFORMADO ENCARGADOS</b>					
140	ARAIAS VICTOR HUGO	14.302.729	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
141	ARIAS MARIA CRISTINA	18.229.536	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
142	AYEJES JUAN ARTURO	14.488.476	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
143	BLANCO NESTOR DANIEL	17.581.276	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
144	COLQUE CLARA ELENA	25.834.422	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
145	CONTE JULIO ALBERTO	13.835.374	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
146	CORTEZ ROBERTO LEONARDO	17.791.297	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
147	FERNANDEZ SILVESTRE	18.019.012	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
148	FERREIRA HECTOR RAFAEL	13.845.907	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
149	GUANTAY JORGE ORLANDO	18.617.123	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
150	LOPEZ PASCUAL ALFREDO	17.791.052	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
151	LOPEZ WALTER ALEJANDRO	22.056.718	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
152	MAIZARES JORGE EDUARDO	21.541.845	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
153	MENDEZ OSCAR HORACIO	16.883.753	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
154	MIR JUAN	14.050.521	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
155	ONTIVEROS JOSE VALENTIN	20.399.715	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
156	PEREYRA NORMA BEATRIZ	23.584.230	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
157	QUIPILDOR WALTER RAUL	18.010.212	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
158	REYES JOSE EDUARDO	20.858.060	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
159	RODRIGUEZ LUIS ANIBAL	18.229.162	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
160	SALVATIERRA LUCIA ELENA	16.578.863	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
161	SAMBRANO OSCAR DURVAL	17.355.751	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
162	TAPIA HUGO RUFINO	13.400.739	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
163	TERAN ANTONIO ROQUE	21.792.209	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
164	URQUIZA CARLOS RUBEN	16.452.588	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
165	VEGA SERGIO RAUL	22.254.380	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
<b>PERSONAL UNIFORMADO JEFE DE DIVISION</b>					
166	ALEGRE JORGE EDGARDO	18.474.487	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
167	AMAYA RICARDO ELEUTERIO	17.088.137	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
168	BENAVIDEZ JESUS LEONARDO	17.572.047	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
169	BRUNOTTO JOSE ESTEBAN	14.302.728	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
170	CEJAS LUIS ALBERTO	14.488.049	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
171	CUSI DINA DEL VALLE	21.319.179	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
172	GUTIERREZ FIDEL	16.121.883	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
173	JURADO NORMA PATRICIA	17.581.250	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
174	LESCANO JULIO ERNESTO	13.578.921	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
175	MALDONADO MARTINEZ ANDRES	14.007.457	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
176	MARTINEZ DAMIAN ALEJANDRO	23.167.662	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
177	PEREZ EVITA FLORINDA	24.558.930	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
178	ROBLEDO MARIA ANTONIA	17.355.867	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
179	SEGOVIA DANIEL ALEJANDRO	21.542.650	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25

DR. MATIAS ASSENNATO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

180	VARELA JUAN ANGEL	14.176.119	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
<b>PERSONAL UNIFORMADO JEFE DE DPTO</b>					
181	ALACIA JORGE ANTONIO	20.327.753	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
	GUERRA REYNALDO	13.040.819	Art. 46° inc. B	36 HS.	B.01/12/2024
182	LUNA RUBEN ANTONIO	17.791.209	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
183	MARTINEZ DARDO DAVID	13.844.416	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
184	MOLLINEDO JULIO CESAR	13.347.257	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
185	VIEIRA JOSE FERNANDO	16.786.828	Art. 46° inc. B	36 HS.	ALTA
<b>PERSONAL UNIFORMADO DIRECTORES</b>					
186	ALVAREZ MANUEL JOSE	16.452.509	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
187	CAMPOS GUSTAVO ALFREDO	16.190.589	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
188	HERRERA MARCOS AUGUSTO	14.707.969	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
	LEAÑO WALTER DEMETRIO	13.845.290	Art. 46° inc. B	36 HS.	B.01/02/2025
189	RUIZ VICTOR HUGO	13.640.917	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
190	VILLARREAL SERGIO GUILLERMO	14.007.624	Art. 46° inc. B	36 HS.	RENOV./25
191	BARRERA RICARDO RAMON	18.123.419	Art. 44° inc. C3	60 HS.	RENOV./25
192	CISNEROS JUAN RAMON	16.658.714	Art. 44° inc. C3	60 HS.	RENOV./25
193	FUNES OSCAR DANIEL	16.000.511	Art. 44° inc. C3	60 HS.	RENOV./25
194	PERELLO SASTRE CEFERINO	14.845.517	Art. 44° inc. C3	60 HS.	RENOV./25
195	VILLALBA LUIS ASENCIO	16.660.822	Art. 44° inc. C3	60 HS.	RENOV./25
196	BAUTISTA MIGUEL ANGEL	14.298.402	Art. 44° inc. C3	60 HS.	RENOV./25
<b>PERSONAL ADM. DE SUBSEC. DE SEG. VIAL Y PREVENCION</b>					
197	FARFAN SUSANA ELIZABETH	34.620.118	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
198	JIMENEZ MARIA JULIANA	33.046.870	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
<b>PERSONAL JERARQUICO DE TRANSPORTE IMPROPIO</b>					
199	CASTILLO AHANDUNI ABRAHAM	13.055.294	Art. 44° inc. C3	60 HS.	RENOV./25
200	ONTIVEROS ROSA MIRTA	18.615.684	Art. 44° inc. C3	60 HS.	RENOV./25
201	SALAS CARLOS MANUEL	14.865.680	Art. 44° inc. C3	60 HS.	RENOV./25
<b>PERSONAL ADM. OPERADORES DE DENUNCIA DE COLISION</b>					
	NINA RENE DEL VALLE	13.034.144	Art 44° inc. B1	60 HS.	JUB.01/01/25
202	AGUIRRE CARLOS ALBERTO	36.128.045	DESIGNADO (No corresponde horas)		
203	GAUNA SANDRA BEATRIZ	18.284.452	Art. 46° inc. B	36HS.	ALTA
204	JURADO ANGEL DAVID	31.545.051	Art 44° inc. B1	60 HS.	ALTA
205	VERGARA SOLANGE NATALIA	35.088.102	DESIGNADO (No corresponde hora)		
<b>PERSONAL ADM. AFECTADO A SALA DE RADIO COMUNICACION</b>					
206	LESCANO MIGUEL ALBERTO	21.609.150	Art. 44° inc. B2	45 HS.	RENOV./25
<b>PERSONAL ADM. AFECTADO A LA OFICINA DE LOGISTICA</b>					
207	AVILA MATIAS LEOPOLDO	30.637.619	Art. 44° inc. B3	30HS.	RENOV./25
208	SARMIENTO CAROLINA DE LOS A.	32.045.094	Art. 44° inc. B3	30HS.	RENOV./25

DR. MATIAS ASSENNATO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

<b>PERSONAL ADM. AFECTADO A LA OFICINA AREA TECNICA Y ED. VIAL</b>					
209	ARAOZ DANIELA ALEJANDRA	35.264.394	Art. 44° inc. B1	60HS.	RENOV./25
210	BALTI SILVANA ELIZABETH	28.886.049	Art. 44° inc. B1	60HS.	RENOV./25
211	BONIFACIO DEBORA ALEJANDRA	32.857.980	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
212	FLORES LILIANA BEATRIZ	23.243.847	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
213	TEJERINA CRISTIAN MIGUEL	32.805.272	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
<b>PERSONAL ADM. Y OPERARIO DEL DPTO DE MOVILIDAD</b>					
214	BRUNO SERAFIN RICARDO	17.649.335	Art. 44° inc. A3	30 HS.	RENOV./25
215	GERONIMO SERGIO MARTIN	27.455.769	Art 44° inc. A1	60 HS.	RENOV./25
216	GONZALEZ LIENDRO DANIEL	27.059.415	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
217	LOPEZ IVAN MARCELO	29.334.921	Art 44° inc. A1	60 HS.	RENOV./25
218	VARELA ROMINA NATALIA	32.347.363	Art 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
<b>PERSONAL ADM. Y OPERARIO DEL DPTO DE PERICIA MECANICA</b>					
219	BARRETO EDUARDO	14.304.081	Art. 44° inc. B3	30 HS.	RENOV./25
220	ZONI JORGE ANTONIO	21.792.237	Art. 44° inc. B1	60 HS.	ALTA
221	PALACIO ANDREA CECILIA	31.228.233	Art. 44° inc. B3	30 HS.	ALTA
<b>SUBSEC. DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD</b>					
222	VEDIA MARIA DOLORES	17.580.792	Art.44 inc.A2	45 HS.	MODIF
223	PEREZ MARCELO	36.912.447	Art.44 inc.B2	45 HS.	ALTA
<b>PERSONAL DE ASESORIA LEGAL Y DESPACHO</b>					
224	ARIAS MARIELA VANESA	29.892.560	Art. 44° inc. B1	60HS.	RENOV./25
225	CARI LOPEZ OSCAR ADOLFO	24.138.841	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
226	ISASMENDI INES ELBA	22.553.570	Art. 44° inc. B3	30 HS.	RENOV./25
227	NARVAEZ DEBORA ALEXANDRA	32.455.220	Art. 44° inc. B2	45 HS.	RENOV./25
228	ESCALANTE NATALIA SOLEDAD	30.637.414	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
229	GOMEZ CLAUDIA ELIZABETH	22.554.048	Art. 44° inc. B2	45 HS.	RENOV./25
230	VILLAR NILDA MARIA	28.616.681	Art. 44° inc. B2	45 HS.	RENOV./25
231	VILLA MAXIMILIANO MARTIN	39.400.397	Art. 44° inc. B2	45 HS.	RENOV./25
232	MEDINA GUSTAVO ALBERTO	30.189.735	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
<b>PERSONAL JERARQUICO Y ADMINISTRATIVOS AFECTADOS A LOS CEL</b>					
233	ABAN MARIA DEL VALLE	25.122.534	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
234	AMADOR GRACIELA AZUCENA	27.110.202	Art. 44° inc. B2	45 HS.	MODIF
235	BARRIOS JOSE FRANCISCO	22.164.505	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
236	BLASCO ALVAREZ OSCAR	26.627.333	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
237	BRAÑEZ PAULA ISIDORA	31.095.152	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
238	CALDERON CUEVAS GUSTAVO	22.785.576	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
239	CAZON LUCIA ADELAIDA	14.649.734	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
240	CIARES NANCY PAOLA	24.182.895	Art. 44° inc. B1	60HS.	RENOV./25
241	COPA SAAVEDRA VERONICA	29.737.329	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
242	CORIMAYO FERMIN ERASMO	23.401.191	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25

DR. MATIAS ASSENNATO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

243	CUELLAR VERONICA MARTINA	28.397.290	Art. 44° inc. B1	60HS.	RENOV./25
244	CHOQUE LORENA PAULINA	27.571.827	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
245	DURAN SOLEDAD KARINA	25.122.071	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
246	FERREIRA JULIO ALBERTO	30.607.917	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
247	GALERA ROSANA	21.633.725	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
248	GOMEZ VILLALBA TANIA	26.030.896	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
249	GONZALEZ LILIANA ESTER	21.581.198	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
250	HERRERA MIRIAN ELIZABETH	17.580.918	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
251	HUAILLA EDITH ALEJANDRA	29.893.566	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
252	LOPEZ PAOLA VIVIANA	32.631.477	Art. 44° inc. B1	60HS.	RENOV./25
253	MADRAZZO NATALIA SOLEDAD	31.733.696	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
254	MARTINEZ JESICA VALERIA	36.566.672	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
255	MEDINA EDUARDO AMADEO	24.338.861	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
256	MIRANDA NANCY ELIZABETH	32.045.149	Art. 44° inc. B3	30 HS.	ALTA
257	MOYA ANDREA SOLEDAD	38.276.355	Art. 44° inc. B3	30 HS.	RENOV./25
258	NADAL CARLOS ALBERTO	20.219.094	Art. 44° inc. C3	60 HS.	RENOV./25
259	ORTIZ ADA ALEJANDRA	33.428.998	Art. 44° inc. B3	30 HS.	ALTA
260	PINTADO JOAQUIN JOSE	38.184.075	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
261	PORTAL RICARDO RUBEN	22.254.462	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
262	QUIROGA ANA CAROLINA	36.864.297	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
263	REZOLA FLORENCIA EMILIA	35.975.912	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
264	ROJAS MARCELA ROSANA	22.254.839	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
265	SANCHEZ LORENA VALERIA	25.069.109	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
266	SARAPURA ROCIO DEL VALLE	33.762.715	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
267	SEQUEIDA ADRIANA	27.905.509	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
268	SUAREZ SILVIA	16.780.431	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
269	TORRES FERNANDO	31.948.715	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
270	TORRES MENDOZA MARIA ELENA	31.548.365	Art. 44° inc. B1	60HS.	RENOV./25
271	TORRES NOEMI ALEJANDRA	31.545.990	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
272	VELARDE DANIEL ALEJANDRO	21.542.442	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
273	MOREIRA IVANA NOELIA	28.350.655	Art. 44° inc. B2	45 HS.	RENOV./25
274	SUBELZA ANDREA SOFIA	35.929.972	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
275	VILLANUEVA DANIEL	20.707.568	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
<b>PERSONAL MAESTRANZA</b>					
276	MANSILLA IGNACIO GERARDO	16.307.927	Art. 44° inc. A2	45 HS.	MODIF
277	TORRES GUSTAVO HECTOR	13.640.855	Art. 44° inc. A2	45 HS.	MODIF
<b>PERSONAL JERARQUICO Y ADM. Y OPERARIOS DIR. GRAL. INFRAESTRUCTRA VIAL</b>					
278	AGUIRRE FERNANDO GONZALO	34.031.905	Art.44° inc. A1	60 HS.	RENOV./25
279	ALLENDE CARLOS	27.972.516	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
280	ARMELLA RAMON FERNANDO	24.354.815	Art. 44° inc. A1	60HS.	RENOV./25
281	CARRIZO JUAN JOSE	28.261.214	Art. 44° inc. B1	60 HS.	RENOV./25
282	COPA PATRICIA ESTER	23.318.291	Art. 44° inc. C1	25 HS.	RENOV./25
283	DELGADO JORGE LUIS	12.959.163	Art. 44° inc. A1	60 HS.	RENOV./25
284	DELGADO MIGUEL ANGEL	23.118.797	Art. 44° inc. A1	60 HS.	RENOV./25





**QUE** a fs. 10 del expediente de referencia el área de Auditoría de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, verifica y controla la nómina de personal e informa que se encuentra dentro del cupo establecido;

**QUE** a su vez se comunica que el personal dependiente de éste Ente, realizará en forma discontinua el horario asignado ya que el mismo está regulado según las necesidades de servicios y de la programación de los eventos que se realizan en forma mensual;

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al personal del Ente de Turismo, consignado en el Anexo I, el que se adjunta y forma parte de la presente a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, bajo modalidad fija, a partir del día 02 de Enero del presente año, por los motivos enunciados en el considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente al personal detallado en el Anexo I por el Ente de Turismo

**ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON** de la presente Coordinación General de Recursos Humanos, Tribunal de Cuentas; Secretaría de Hacienda y Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. Fernando García Soria  
Coordinador del Ente de Turismo  
Municipalidad de Salta

**ANEXO I**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CATEGORIA</b>
AGUIRRE, Esther Valeria	30.080.776	Art. 44 B1(60HS.)
ARIAS PLAZA, Facundo	37.636.517	Art. 44 B1(60HS.)
CLAROS RAMIREZ, Maria Zulema	92.521.776	Art 44 B1 (60 HS)
COMPARADA ROMERO, Carlos Arturo del Milagro	28.738.832	Art.44 B1 (60 HS)
LIQUITAY, Claudia Elizabeth	31.922.137	Art.44 B1(60 HS)
LOPEZ, Manuel Alejandro	30.638.454	Art. 44B1 (60HS)
LOZANO, Telma Eliana	32.242.113	Art. 44B1 (60HS)
MALDONADO, Estela	18.273.604	Art. 44 B1 (60 HS)
SERRANO, Andrea Viviana	33.046.955	Art. 44 B1 (60 HS)
ESTOFAN, Esquiaga Marcela	25.562.755	Art. 44B1 (60HS)
VALDIVIEZO, Dora Elena	32.347.427	Art.44 B1 (60 HS)







"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"